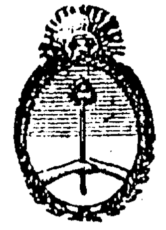


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 16 de mayo de 1973

NUMERO 22.667

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4986
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 24 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

19730516

LEYES

COMPLEJO MUSEO HISTORICO NACIONAL

Será un organismo de carácter descentralizado

Buenos Aires, 30 de abril de 1973.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para elevar a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se instituye el Complejo Museo Histórico Nacional, como organismo de carácter descentralizado, esencialmente en lo referido a los aspectos administrativos y de conducción operativa de las unidades-museos de su dependencia, pero que no obstante permanecerá en la órbita de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Este cambio facilitará la efectivización de la decisión impostergable de proceder a una necesaria y profunda renovación de las actividades y disciplinas museológicas, cuya modernización las han tornado en elementos fundamentales para la elevación cultural de los pueblos.

Para ello es necesario solucionar no sólo los problemas que presentan la innovación de los contenidos y de los medios para conformar servicios aprovechados por la comunidad, sino también los que se relacionan con las acciones sectoriales en materia de financiación, planificación, investigación, difusión y conservación de los bienes y servicios que particularizan a las actividades museológicas.

Es indudable que con esta nueva estructura orgánica la actividad que desarrollan los museos que integran el Complejo Museo Histórico Nacional y las disciplinas museológicas anexas a esa actividad, permitirá alcanzar los objetivos perseguidos en esta materia por el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975 y particularmente la Política Nacional Nº 10 del Decreto Nº 46|70: "Promover la conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural, facilitando su proyección dentro y fuera del país, especialmente en América Latina".

Por todo ello, esta planificación implica un cambio necesario y fundamental en los sistemas administrativos en práctica y constituye una efectiva y real descentralización de la administración de los recursos destinados a los museos, redundando el proyecto de ley que se eleva en beneficio de todos los sectores de nuestra población al mejorar la calidad, continuidad de los servicios que prestan esas unidades a la par que se logrará incrementarlos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek

LEY Nº 20.328

Bs. As., 30|4|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Complejo Museo Histórico Nacional será un organismo de carácter descentralizado y ejercerá la conducción intermedia entre la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, y las unidades-museos que se detallan en el Anexo I de la presente ley.

Art. 2º — La descentralización mencionada en el artículo 1º se refiere esencialmente a los aspectos administrativos y de conducción operativa del organismo central y de las unidades-museos dependientes, ya que los aspectos generales de planeamiento, normatización y formulación de políticas queda reservado para el nivel Ministro-Subsecretarios.

Art. 3º — El Complejo Museo Histórico Nacional recibirá las directivas generales e informará sobre su gestión a la Subsecretaría de Cultura, a través de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y lugares Históricos.

Complejo Museo Histórico Nacional

Art. 4º — El Complejo Museo Histórico Nacional actuará como persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, con las facultades que a continuación se expresan:

a) Adquirir, construir, arrendar, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase con ajuste a las disposiciones pertinentes.
b) Aceptar herencias, legados y donaciones;
c) Estar en juicio como actor o demandado, por intermedio de los apoderados que designe al efecto con relación a los derechos y obligaciones de que pueda ser titular, pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, desistir de apelaciones y renunciar a prescripciones adquiridas;
d) Contratar servicios, obras y suministros con arreglo a las leyes pertinentes, debiendo establecer en la reglamentación interna los montos, procedimientos y facultades de los funcionarios de su jurisdicción en la tramitación y aprobación de dichas contrataciones, mediante la institución de un régimen adecuado que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional;
e) Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus programas operativos, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 5º — El Complejo Museo Histórico Nacional tendrá con relación a las unidades-museos que lo integran, además de las facultades establecidas en la legislación vigente, las siguientes atribuciones y obligaciones, independientemente de la naturaleza jurídica y carácter presupuestario de cada una de ellas:

a) Prestar asistencia técnica y supervisar la labor pedagógica y operativa;
b) Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas aprobados y directivas emitidas;
c) Reunir, analizar, compatibilizar y elevar los presupuestos de las unidades-museos;
d) Expedirse en las instancias que resulten de la aplicación del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública;
e) Intervenir en la designación, traslado, remoción y sanción del personal de su dependencia;
f) Otorgar certificados de estudio y de servicios;
g) Desafectar de su patrimonio todos los bienes en desuso o no utilizables, a los efectos de su enajenación, transferencia o destrucción.
h) Fiscalizar las unidades-museos y aplicar sanciones y proponer la intervención de las mismas.

Responsabilidad

Art. 6º — La gestión económico-financiera del Complejo Museo Histórico Nacional se desarrollará con responsabilidad directa ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, a cuyo efecto se establecerá el método de fiscalización correspondiente.

Art. 7º — El Complejo Museo Histórico Nacional, por intermedio de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, informará periódicamente a la Subsecretaría de Cultura acerca de la ejecución de los planes y programas aprobados, evaluando su eficiencia y eficacia y proponiendo las modificaciones a los mismos que la práctica aconseje.

Recursos del Complejo Museo Histórico Nacional

Art. 8º — Los recursos a administrar por el Complejo Museo Histórico Nacional serán los siguientes:

a) Los fondos que le fije el Presupuesto General de la Nación y los que se acuerden por decretos y leyes especiales.
b) Los fondos que le transfieran los Ministerios y reparticiones públicas;
c) Las recaudaciones y derechos que perciba;
d) El producido de las ventas de su propia producción;
e) Las herencias, legados o donaciones que reciba, los que estarán libres de todo impuesto creado o a crearse;
f) El producido de la venta de bienes muebles, inmuebles o semovientes en desuso, o que no sean utilizables, previa desafectación de su patrimonio;
g) Todo otro aporte, subsidio, contribución en dinero o especie provenientes de entidades oficiales, particulares o terceros, destinados a solventar su funcionamiento.

Disposiciones generales

Art. 9º — Hasta tanto se opere la incorporación de las unidades-museos al presente régimen y se establezcan sus asignaciones presupuestarias, los compromisos ya contraídos y las nuevas erogaciones emergentes de la continuidad de los servicios afectados, se atenderán con los créditos autorizados para dichos servicios por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente a la fecha del dictado de la presente.

Art. 10. — Dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente, el Ministerio de Cultura y Educación, deberá proponer al Poder Ejecutivo, la adaptación de la legislación vigente a las disposiciones de la presente ley.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gustavo Malek

ANEXO I

COMPLEJO MUSEO HISTORICO NACIONAL

Museo Histórico Nacional.
Museo Histórico Nacional del Cabildo de Buenos Aires y de la Revolución de Mayo.
Museo de la Historia del Traje.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Régimen de trabajo del personal de la Administración Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 18 de abril de 1973

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración un proyecto de ley por el cual el régimen de trabajo del personal de la Administración Nacional de Aduanas se regulará por las Convenciones Colectivas de Trabajo de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.250.

Fundamenta el proyecto en cuestión el hecho de que el régimen laboral vigente en la Administración Nacional de Aduanas reviste características de especialidad y particularidad que justifican su incorporación al sistema legal de las Convenciones Colectivas de Trabajo.

Si bien en principio —como lo ha establecido la Procuración del Tesoro en el dictamen recaído en la actuación Nº 19.950|71 Cde. 605 del registro de la Presidencia de la Nación— solamente procedería extender el régimen de la Ley 14.250 por vía reglamentaria a las actividades de la Administración Pública que guardan similitud con las que desarrollan los particulares en el ámbito del derecho privado, nada obsta a que mediante la sanción de una norma de sustancia legislativa se extienda el régimen de dicha ley al personal de la Administración Nacional de Aduanas, en mérito a las circunstancias prenotadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 20.290

Bs. As., 18|4|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El régimen de trabajo del personal de la Administración Nacional de Aduanas, se regulará mediante Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 14.250 y a partir de las próximas reuniones en que se convoquen las Comisiones Paritarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.
Jorge Wehbe.

ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL

Se agrega un párrafo al artículo 74.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se agrega un párrafo al artículo 74 del Estatuto del Periodista Profesional regulado por Ley 12.908.

La modificación propiciada responde fundamentalmente a la necesidad de prever la revisión en sede judicial de las decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria instituida por los artículos 70 y siguientes de la citada norma legal cuando las mismas se refieran a cuestiones vinculadas a la suspensión y ruptura del contrato de trabajo.

Tal criterio encuentra apoyo en la reiterada jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema de la Nación que ha declarado que la garantía de la defensa en juicio exige que en la solución de las controversias jurídicas individuales no se excluya compulsivamente la intervención de un tribunal de justicia (Fallos: 267, 109; sus citas y otros).

En idéntico sentido, ese Alto Tribunal ha declarado inconstitucional el artículo 41 de la Ley 12.908 en autos "Periodistas de Buenos Aires, Asociación de c/Diario La Razón" sobre suspensión (29-11-71) en cuanto, como lo afirma el señor Procurador General en el dictamen recaído en esas actuaciones, se somete a los empleadores de la actividad periodística a la jurisdicción de un órgano paraestatal investido de la atribución de dictar pronunciamientos judiciales irrevisables.

La disposición legal que se promueve interpreta pues, cabalmente, el espíritu que motivó la decisión judicial precitada, asegurando a través de la reforma del artículo 74 del estatuto legal de referencia la revisión judicial pertinente tanto en los casos de suspensión del contrato de trabajo como en los de ruptura del mismo. Ello determinará la constitucionalidad del artículo 41 de la Ley Nº 12.908.

Señálase por último que el proyecto propiciado responde a las previsiones contempladas en las Políticas Nacionales bajo el Nº 5, inciso a), aprobadas por Decreto Nº 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Rubens G. San Sebastián.

LEY Nº 20.358

Bs. As., 8|5|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 74 de la Ley Nº 12.908 por el siguiente:

"Artículo 74. — Por decisión del presidente o a requerimiento de las partes, podrá solicitarse la concurrencia a la reunión, de las personas que estime necesario para mejor proveer".

"De todo lo actuado en las reuniones, se levantarán actas que serán suscriptas por todos los miembros presentes, consignando en las mismas el asunto tratado, los fundamentos de las partes y la resolución adoptada".

"Las resoluciones de las comisiones paritarias serán definitivas y ellas se comunicarán de inmediato a los interesados para su cumplimiento, bajo pena de las sanciones dispuestas en esta ley".

"Exceptúanse aquellas resoluciones que versen sobre las materias tratadas en los artículos 38 a 46 de la presente, las que serán apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dentro de los cinco (5) días de notificadas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROYECTADO	DIFERENCIAS Y RAZONES
Artículo 74. — Por decisión del presidente o a requerimiento de las partes, podrá solicitarse la concurrencia a la reunión, de las personas que estime necesario para mejor proveer. De todo lo actuado en las reuniones se levantarán actas que serán suscritas por todos los miembros presentes, consignando en las mismas el asunto tratado, los fundamentos de las partes y la resolución adoptada. Las resoluciones de las comisiones paritarias serán definitivas y ellas se comunicarán de inmediato a los interesados para su cumplimiento, bajo pena de las sanciones dispuesta en esta ley.	Artículo 74. — Por decisión del presidente o a requerimiento de las partes, podrá solicitarse la concurrencia a la reunión, de las personas que estima necesario para mejor proveer. De todo lo actuado en las reuniones se levantarán actas que serán suscritas por todos los miembros presentes, consignando en las mismas el asunto tratado, los fundamentos de las partes y la resolución adoptada. Las resoluciones de las comisiones paritarias serán definitivas y ellas se comunicarán de inmediato a los interesados para su cumplimiento, bajo pena de las sanciones dispuestas en esta ley. Exceptúanse aquellas resoluciones que versen sobre las materias tratadas en los artículos 38 a 46 del presente, las que serán apelables ante la **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo** dentro de los cinco días de notificadas.	La reforma propiciada responde fundamentalmente a la necesidad de prever la revisión en sede judicial de las decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria instituida por los artículos 70 y siguientes de la presente disposición legal cuando las mismas se refieran a cuestiones vinculadas a la suspensión y ruptura del contrato de trabajo. El nuevo texto interpreta así el fallo de la Excelentísima Corte Suprema de la Nación de fecha 29 de noviembre de 1971 (autos: "Periodistas de Buenos Aires, Asociación de c/Diario La 'Razón'") por el que se declara inconstitucional el artículo 41 de la Ley 12.908, por no ser susceptible de revisión judicial las decisiones que dicta la Comisión Paritaria aludida respecto del mismo, coincidiendo por lo demás con reiterada jurisprudencia de dicho Tribunal Superior.

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Se le transfiere un terreno.

Benos Aires, 7 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el cual se transfiere a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, dos (2) lotes del inmueble ubicado en la calle Suipacha 1034|1046|1058, el que en la actualidad esta ocupado en forma provisoria por la Curia Metropolitana.

Los antecedentes de este requerimiento son los siguientes:

Este predio, que consta de un edificio central y jardines, está afectado patrimonialmente al Ministerio del Interior, pero el mismo, ante la falta de utilización inmediata para el desarrollo de sus finalidades específicas, procedió a denunciarlo ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Subsecretaría de Hacienda, como "sin destino", de acuerdo a lo ordenado por el Decreto Nº 3660|61, posibilitando así su transferencia a otros órganos estatales o su venta en remate público. En el año 1955 como consecuencia de haber sido destruida la sede de la Curia Metropolitana, el Poder Ejecutivo Nacional le cedió a la misma su "uso precario", por Decreto-Ley número 4833|58 y Ley Nº 15970 señalándose en el primero de ellos ..."hasta tanto se construya el Palacio Episcopal", ya que en esa época la misma contaba con fondos para tal finalidad Con fecha 6 de diciembre del año 1968, y posteriormente en otras oportunidades, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en cumplimiento de su Plan de Desarrollo el que cuenta con la expresa aprobación del Gobierno Nacional, solicitó que se le adjudicara dicho inmueble en su totalidad, por estar ubicado en el punto exacto para el desarrollo de un centro telefónico de enorme importancia por el tráfico de comunicaciones que podrá atender en el que se proyecta instalar Cien mil (100.000) líneas automáticas.

A ese respecto dicha Empresa ha puesto de manifiesto las dificultades insalvables que, desde el punto de vista técnico y fundamentalmente económico, se le han presentado para poder disponer en una zona tan densamente poblada y con exigencias técnicas que no admiten prácticamente variaciones, un solar de estas características el que además carece de edificación.

Con esta finalidad se han realizado numerosas consultas ante las autoridades nacionales, así como las de la Curia, incluso a su Eminencia Reverendísima el Cardenal doctor D. Antonio Caggiano, habiendo solicitado estas últimas que se les conceda un plazo prudencial para poderse trasladar a la sede oficial de la Curia, plazo que estaría regido por la posible terminación de las obras que son necesarias para atender sus necesidades inmediatas.

Visto pues que no obstante el tiempo transcurrido las autoridades eclesiásticas no están en condiciones de establecer un término aproximado para hacer abandono de este edificio y ante la prioridad de las necesidades públicas invocadas por E.N.Tel., los enormes gastos incurridos hasta el presente, que deberán ser sumados a los aún más cuantiosos que podrían resultar del posible cambio de ubicación de esta Central, este Ministerio propicia que se autorice la transferencia sin cargo a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de los lotes designados como 33 e) y 33 f) que forman parte del mencionado inmueble, los que están únicamente utilizados como jardines, manteniendo el "uso precario" por parte de la Curia Metropolitana de los lotes 33 c) y 33 d) donde se encuentra el edificio central y que en conjunto permitirán además el libre tránsito interior de vehículos y personas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Arturo Mor Roig.
Eduardo F. Mc Loughlin.

LEY Nº 20.351

Bs. As., 7|5|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir sin cargo a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, los lotes identificados con los números 33 e) y 33 f) según plano de mensura y subdivisión CF 3—58 aprobado por la Dirección Nacional de Catastro y Topografía el 5 de febrero de 1958, los que forman parte integrante del inmueble ubicado en la calle Suipacha 1034|1046|1058 y cuya inscripción en el dominio es la siguiente:

Lote 33 e): Zona Norte: Tomo 1526; Folio 96; Finca 5191 — Suipacha 1058 y Lote 33 f): Zona Norte; Tomo 1526; Folio 97; Finca 1631 — Suipacha s|Nº los que tienen una superficie de Ochocientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados (896,71 m2) y ochocientos ochenta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados (881,38 m2) respectivamente, con todo lo plantado y edificado y que se encuentran actualmente imputados patrimonialmente al Ministerio del Interior.

Art. 2º — La presente Ley deroga la Ley Nº 15970.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Arturo Mor Roig.
Eduardo F. Mc Loughlin.

PREVISION SOCIAL

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Caducidad de plazos de opción.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley, que propicia la derogación de su similar Nº 16.812, con el propósito de lograr una mejor planificación de sus posibilidades financieras por parte de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Cabe destacar que se han cumplido satisfactoriamente las previsiones legales mencionadas, habiéndose incorporado beneficiarios de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, en más de cuatro mil (4.000).

Es por lo expuesto que se considera que la derogación proyectada redundará en una mayor eficiencia en la atención de las prestaciones, adecuándose lo propiciado a lo establecido en el decreto Nº 46|70, en cuanto a las Políticas Nacionales números 126 y 127, de la referida norma legal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.352

Bs. As., 7|5|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase operada la caducidad de los plazos de opción establecidos en la legislación vigente, para ingresar al régimen de previsión que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Art. 2º — La presente Ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días de su sanción y promulgación, y se aplicará en todos los casos en que el interesado no hubiere formulado en forma expresa la correspondiente solicitud de opción, ante la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, antes de vencido el aludido plazo.

Art. 3º — Derógase la Ley Nº 16.812, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

EXPROPIACION

Terrenos linderos con la Base Aeronaval Comandante Espora, en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, a fin de someter a la consideración de V. E., el adjunto proyecto de ley, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos linderos con la Base Aeronaval Comandante Espora, en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de una superficie aproximada de doscientos noventa y cinco mil metros cuadrados (295.000 m2.), indicados en el plano adjunto.

Dicho proyecto de ley está fundamentado en razones de seguridad para la citada Base Aeronaval, a fin de evitar que en el terreno mencionado se establezca una cuña de infiltración en la misma, debido a la importante densidad de población, ajena a la Armada, que originará el loteo en trámite en dichos terrenos.

Asimismo se hace notar, que las futuras construcciones civiles que se efectuarían en dicho loteo, quedarían prácticamente enfiladas con la cabecera de la pista 34, lo que crearía problemas de seguridad originados en las aproximaciones de aviones a baja altura que se realizarán sobre dicho poblado.

En tratativas mantenidas por las autoridades navales con los propietarios de los terrenos no se ha podido llegar a un acuerdo de partes para la compra directa, tomando como base el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Ante tales circunstancias y las razones de seguridad aeronaval que la motivan, resulta imprescindible declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos de referencia.

Dicha ley está basada en la Política Nacional Nº 136 aprobada por Decreto Nº 46 de fecha 17 de junio de 1970.

Dios guarde a V. E.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos G. N. Coda.

LEY Nº 20.359

Bs. As., 8|5|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública con fines de defensa nacional y sujetos a expropiación, los terrenos linderos a la Base Aeronaval Comandante Espora, en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de una superficie aproximada de doscientos noventa y cinco mil metros cuadrados (295.000 m2.) indicados en el plano adjunto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

PREMIO REPUBLICA ARGENTINA

Institúyese.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley "Premio República Argentina", para recompensar la labor desarrollada en el ámbito universitario de nuestro país, por hombres de ciencia extranjeros.

Mediante su otorgamiento se pretende reconocer los servicios prestados a la Nación por extranjeros que dedican su tiempo y su obra a las altas enseñanzas, y cumplimenta los objetivos señalados en las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-1975, en los capítulos correspondientes a las áreas Educación y Ciencia y Técnica.

A su vez dicho premio servirá de estímulo para todos aquellos hombres de ciencia que deseen radicarse en la Argentina, y favorecer con el desenvolvimiento de su labor la actualización permanente de la capacitación profesional, de acuerdo con las necesidades del desarrollo.

No escapará al elevado criterio de V.E. que la medida que se propicia constituye un medio eficaz para servir indirectamente a la formación de recursos humanos en el ámbito universitario, en el más elevado nivel. Y alentar la más jerarquizada labor creadora, en aquellas personas vinculadas con la actividad del beneficiario de este premio.

Debo destacar especialmente que el galardón será conferido a hombres de singular personalidad puesta de manifiesto a lo largo de su vida por su relevencia notoria en los campos tecnológicos, científicos y docentes.

Dentro del marco de la acción de fomento, la presente ley constituye una medida de implementación de la promoción científica, la cual se revela idónea y adecuada para obtener resultados positivos y seguros a corto plazo, dado que como es sabido, la periodicidad del otorgamiento de un importante estímulo económico, alienta la labor seria y permanente de hombres de valía que en general no encuentran acicates suficientes para su quehacer.

La obvia trascendencia de este premio, sin paralelo hasta hoy en nuestro país, evidenciará a las generaciones futuras el interés puesto por su gobierno en lo que respecta a reconocer los servicios de científicos extranjeros con amor a nuestra patria.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.

LEY Nº 20.361

Bs. As., 9|5|73.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Institúyese el "Premio República Argentina" que será otorgado trienalmente, para recompensar la labor desarrollada en el ámbito universitario argentino por hombres de Ciencia extranjeros, de acuerdo a las normas que se especifican a continuación.

Art. 2º — Será otorgado al ciudadano extranjero, naturalizado o no, radicado en el país o con una residencia de más de cinco años, que se haya destacado en forma relevante por un aporte científico o tecnológico en las esferas de la investigación, la formación de discípulos, como así por la importancia nacional de la obra realizada.

Art. 3º — El premio consistirá en un diploma de honor, una medalla de oro y una suma de dinero equivalente a seis meses de sueldo básico de un profesor titular con dedicación exclusiva.

Art. 4º — Para la adjudicación del premio se considerará la actividad realizada en las disciplinas científicas que se cultivan en las universidades nacionales.

Art. 5º — La selección será efectuada por una Comisión Especial integrada por el Ministro de Cultura y Educación o su representante, un representante de la Subsecretaría de Ciencia y Técnica de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, un representante del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales y uno de la Academia Nacional de Ciencias, que se desempeñarán "ad honorem".

Art. 6º — Dicha Comisión estudiará y evaluará los antecedentes de los científicos extranjeros que consideren con méritos suficientes, pues no existe inscripción ni presentación al premio.

Art. 7º — A los efectos de elaborar su resolución la Comisión tomará en cuenta la nómina de candidatos elevada por los organismos que representan y las Academias e Instituciones Científicas y Técnicas Nacionales.

Art. 8º — Los organismos representantes en la Comisión Especial, como así las Academias e Instituciones y Entidades Científicas y Técnicas Nacionales pondrán a disposición de la Comisión Especial los medios razonables para la más correcta formación de su juicio.

Art. 9º — La Comisión Especial podrá requerir a las Instituciones antes mencionadas las informaciones que estime convenientes.

Art. 10. — La Comisión Especial está facultada para constituir un Comité Asesor integrado por un máximo de seis (6) miembros designados al efecto, representativos de diferentes disciplinas. Tendrá por misión colaborar en el estudio y evaluación de antecedentes de los científicos seleccionados, pero no participará de sus deliberaciones ni de su veredicto.

Art. 11.—La Comisión Especial contará con un Secretario Ejecutivo designado por ella misma que se desempeñará "ad honorem".

Art. 12. — El candidato será elegido por simple mayoría siendo inapelable el veredicto de la Comisión.

Art. 13. — Corresponderá al Poder Ejecutivo Nacional, solicitar a los organismos la designación de sus representantes y convocar a la Comisión Especial.

Art. 14. — La Comisión Especial será convocada el 1º de junio de cada tres (3) años a partir del año 1973, debiendo expedirse en un plazo no mayor de noventa (90) días. La Comisión Especial quedará disuelta luego de su pronunciamiento.

Art. 15. — Si habiéndose pronunciado la Comisión Especial ocurriera el fallecimiento del premiado, el premio será entregado a su cónyuge o a sus descendientes directos. Si no los hubiere el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º, realizará una segunda convocatoria, con anterioridad al 1º de junio del año siguiente, para elegir un nuevo candidato en el plazo estipulado en el Art. 14º. Se procederá de igual manera en caso de que la Comisión Especial declare desierto el premio o que el premiado renuncie total o parcialmente al mismo.

Art. 16. — Corresponde a la Comisión Especial la aclaración de toda duda que surja en la interpretación de estas normas, y la decisión sobre cualquier cuestión no prevista en ellas.

Art. 17. — El premio será entregado por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación o su representante, en acto público, el 12 de octubre de cada año, fecha en que se celebra el Día de la Raza.

Art. 18. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán atendidos con fondos del Presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.



DECRETOS

REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

Arancel por inscripciones y certificaciones.

DECRETO Nº 3.794

Bs. As., 3|5|73.

Visto lo informado por el Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) y lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el monto de las tasas establecidas en el Decreto Nº 1.683|66 se encuentran desactualizadas;

Que lo percibido por dicho concepto no guarda relación con la erogación que es necesario efectuar para la prestación del servicio;

Que debe exceptuarse al Estado Nacional, Provincial o Municipal del pago de las mismas, cuando actúa como persona de derecho público, así como también a los pobladores ribereños e isleños propietarios de embarcaciones de escasa importancia económica;

Que debe adecuarse proporcionalmente la tasa anual que deben abonar los propietarios de buques y artefactos navales de acuerdo al tipo, porte y destino de los mismos.

Que la actualización de los aranceles contribuirá a que la Prefectura Naval Argentina mantenga eficientes servicios de seguridad de la navegación y salvaguarda de la vida humana en las aguas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Las inscripciones y certificaciones en el Registro Nacional de Buques, cualquiera sea su naturaleza, así como las inscripciones en la Matrícula Nacional que se efectúen en las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina, estarán sujetas al pago del arancel que prescribe el presente decreto. El producido de estos aranceles, ingresará a la "Cuenta Especial Producidos Varios" de la Prefectura Naval Argentina, Anexo 100-62, Item 819.

Inscripciones y anotaciones en el Registro Nacional de Buques

Art. 2º — Abonarán una tasa proporcional del: a) 1 o|oo, toda inscripción de títulos, actos o contratos y toda otra clase de anotación en el Registro, que no esté gravada por este arancel con una tasa especial. b) 0 50 o|oo, toda inscripción de hipoteca. c) 0,25 o|oo: i) La cancelación de las inscripciones de buques o artefactos navales en la Matrícula Nacional, calculado sobre el valor de los mismos y ii) La cesión de créditos hipotecarios.

A los efectos de la liquidación de la tasa, se computarán como enteras las fracciones de valores inferiores a diez pesos ($ 10,00); y en ningún caso la tasa a ingresar por los actos que grava este artículo, será menor a la indicada en el artículo 9º.

Art. 3º — Los derechos se calcularán sobre la suma del valor efectivo de todas las operaciones comprendidas en el acto o contrato o de los buques o artefactos navales, derechos reales y obligaciones cuya inscripción o anotación se requiera.

Cuando los actos o contratos no establezcan el monto de la operación, la tasa se calculará sobre el valor del buque o artefacto naval que de ser necesario, será determinado de oficio y a ese solo efecto por la Prefectura Naval Argentina, sin necesidad de inspección, la que lo fijará en forma aproximada y de acuerdo a su fecha de construcción y características.

En los casos de ejecución sucesiva, pagos periódicos u otros análogos, la tasa se aplicará sobre el valor correspondiente a su duración total.

Cuando la duración no esté prevista, se calculará como si el plazo fuera de dos años.

Las obligaciones sujetas a condición se considerarán a los efectos de la tasa como puras y simples.

Art. 4º — Los derechos correspondientes a las inscripciones de dominio comprendidas en las declaratorias de herederos o testamentos declarados válidos que cumplan la misma finalidad, se liquidarán sobre la valuación que resulte del juicio sucesorio.

Los derechos correspondientes a las inscripciones de créditos hipotecarios, en los mismos casos se liquidarán sobre el valor de los créditos cuya inscripción se solicita.

Al presentarse la cuenta particionaria o el testimonio de las hijuelas, se abonará la diferencia en más que resulte entre los derechos que deban abonarse por cada heredero, conforme el valor asignado a los bienes en el juicio sucesorio o de acuerdo al valor adjudicado en la partición, el que sea mayor.

En el caso de presentación simultánea de la cuenta particionaria o del testimonio de las respectivas hijuelas y de la declaratoria de herederos, el derecho a percibir se calculará en la forma establecida en el parágrafo anterior.

Art. 5º — Todos aquellos actos, tramitaciones o servicios que no estén alcanzados por la tasa proporcional, abonarán una tasa fija conforme lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 6º — Las tasas fijas a abonar por los interesados, resultarán de multiplicar el índice asignado a cada trámite, por el valor unidad.

Art. 7º — Se fija el valor unidad en la suma de diez pesos ($ 10,00).

Art. 8º — El Comando en Jefe de la Armada a propuesta de la Prefectura Naval Argentina, queda facultado para modificar anualmente mediante resolución, el valor unidad.

Art. 9º — Se fija un índice 4 para la tasa mínima establecida en el artículo 2º "in fine".

Art. 10. — Los buques y artefactos navales inscriptos en la Matrícula Nacional, estarán sujetos al pago de una tasa fija anual, conforme a su porte y destino, de acuerdo con los índices que a continuación se establecen: a) Embarcaciones deportivas: Dos toneladas de arqueo: Indice 6; tres toneladas de arqueo: Indice 8; cuatro toneladas de arqueo: Indice 10; cinco y seis toneladas de arqueo: Indice 12; de siete a veinte toneladas de arqueo. Indice 18, de veintiuna toneladas o más: Indice 30. b) Embarcaciones mercantes: de dos a seis toneladas de arqueo. Indice 4; de siete a veinte toneladas de arqueo: Indice 6; de veintiuna a cincuenta toneladas de arqueo: Indice 8; de cincuenta y una a cien toneladas de arqueo: Indice 10; de ciento una a quinientas toneladas de arqueo: Indice 14; de quinientas una o un mil toneladas de arqueo: Indice 18; de un mil una a un mil quinientas toneladas de arqueo: Indice 22; de un mil quinientas una a dos mil toneladas de arqueo: Indice 26 y dos mil una o más toneladas de arqueo: Indice 30.

La tasa establecida en el presente artículo se abonará dentro del primer trimestre de cada año y se liquidará sobre los tonelajes de arqueo totales.

Art. 11. — La falta de pago de la tasa del artículo anterior en el plazo establecido, dará lugar al cobro de una multa del 3 o|o mensual acumulativo sobre el monto a pagar, hasta un máximo del 100 o|o, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que correspondan.

Art. 12. — Abonarán una tasa fija de acuerdo al índice asignado los siguientes trámites: a) Indice 6: La sustitución del bien objeto de la garantía del crédito. b) Indice 3: i) Las inscripciones en cada registro, de un acto o contrato que por su naturaleza no debe contener el precio o al cual no se se le pueda asignar valor. ii) La toma de razón de algún título o contrato que contenga algún gravamen ya inscripto en el registro respectivo que el adquirente toma a su cargo, sin perjuicio de la tasa establecida para el contrato principal. iii) Las comunicaciones de prendas constituidas sobre buques o artefactos navales efectuadas por el Registro de Créditos Prendarios de la Nación. iv) Cada anotación que se efectúe en el protocolo de los registros de propiedad, embargo, hipoteca, prenda e inhibición que no altere lo sustancial del acto principal ya inscripto o que se inscriban simultáneamente. v) Los levantamiento de embargos, inhibiciones y anotaciones provisorias. vi) Las cancelaciones totales o parciales de hipotecas.

Certificaciones otorgadas por el Registro Nacional de Buques

Art. 13. — Se le asigna un Indice 2 a la tasa fija que corresponde abonar por las certificaciones que a pedido de parte interesada o de oficio como trámite previo a la solicitud formulada, expida el Registro Nacional de Buques.

Disposiciones generales

Art. 14. — El presente arancel es aplicable respecto de las inscripciones o certificaciones que se refieran —sin excepción— a todos los buques, embarcaciones o artefactos navales inscriptos en las distintas agrupaciones de la Matrícula Nacional: 1ra. Agrupación; 2da. Agrupación. 3ra. Agrupación y Registro Especial de Yates.

Art. 15. — Los derechos se abonarán previamente a la presentación del expediente a la mesa de entradas de la Prefectura Naval Argentina, a cuyo efecto deberá hacerse constar en toda solicitud o mandamiento la clase de trámite, medida, acto o contrato que se realice y su valor o las razones que imposibiliten fijarlo.

En la Capital Federal, la solicitud o mandamiento será presentada al Registro para su visación y determinación del arancel correspondiente. Una vez determinado, el interesado abonará el derecho en Tesorería. Con la constancia del pago respectivo en la actuación y comprobante para el interesado, a la solicitud o mandamiento se le asignará un número de expediente por Secretaría General.

En el resto del país, el arancel es percibido por la dependencia de la Prefectura Naval Argentina interviniente, de acuerdo a las normas reglamentarias.

Inscripciones en la Matrícula Nacional en las dependencias jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina

Art. 16. — Se le asigna un Indice 3 a la tasa fija que corresponde abonar por la matriculación de buques o artefactos navales destinados a la navegación deportiva, que correspondan ser inscriptos en los Registros de Matrícula llevados por las dependencias jurisdiccionales.

Art. 17. — Se le asigna un Indice 3 a la tasa fija anual que corresponde abonar a todos los buques o artefactos navales destinados a la navegación deportiva, que se hallen matriculados en las dependencias jurisdiccionales.

Art. 18. — El plazo de pago de la tasa anual y la multa sobre la misma, será el determinado en los artículos 10 "in fine" y 11 del presente.

Art. 19. — Se le asigna un Indice 1 a la tasa que corresponde abonar por la expedición de duplicados, triplicados, etcétera, de Certificados de Matrícula, que expidan las unidades jurisdiccionales.

Art. 20. — Los montos percibidos por los conceptos mencionados en los artículos 16, 17, 18 y 19, serán girados directamente por las dependencias jurisdiccionales a la Dirección de Administración en la forma que determine la reglamentación.

Exenciones

Art. 21. — Se exceptúa del pago de los aranceles establecidos en el presente decreto a:

a) Todas las actuaciones en que el Estado Nacional, Provincial o Municipal sean parte como persona de derecho público.

b) Todas las actuaciones correspondientes a embarcaciones deportivas propulsadas exclusivamente a vela; y

c) Todas las actuaciones correspondientes a buques y artefactos navales que correspondan ser inscriptos en la Matrícula Nacional llevada por las dependencias jurisdiccionales que estén destinadas a la navegación comercial.

Art. 22. — Deróganse los Decretos números 1.683|66 y 1.848|71.

Art. 23 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, dése conocimiento a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) para su trámite y archivo

LANUSSE
Eduardo E. Aguirre Obarrio
Carlos G. N. Coda.

HIDROCARBUROS

Compleméntase la nómina de los derivados de petróleo comprendidos en el artículo 1º del decreto 8.946|69.

DECRETO Nº 3.368

Bs. As., 27|4|73.

Visto el Expediente Nº 329.034/71 y el Decreto Nº 8.946/69 por el cual se precisan las características técnicas de los derivados de petróleo que son objeto de imposición de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 17.597; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente complementar la nómina de los derivados de petróleo comprendidos en el artículo 1º del decreto aludido, con la inclusión de los hidrocarburos aromá-

ticos puros obtenidos de esa materia prima en la calificación de solventes definidos en el inciso g) de dicho artículo, a los fines de la aplicación del impuesto establecido en el Decreto Nº 5.940/71.

Que la experiencia recogida en la aplicación del Decreto Nº 8.946/69 hace aconsejable introducir algunas modificaciones de detalle en las especificaciones que definen la nafta común, la nafta especial y el diésel oil en los incisos a), b) y c) del artículo 1º.

Que igualmente corresponde ajustar la definición general contenida en el primer párrafo del artículo en cuestión.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 8.946/69, por el siguiente: A los efectos de la aplicación y liquidación de los gravámenes a los combustibles líquidos derivados del petróleo con precio oficial de venta y a otros derivados que no tengan precio oficial de venta, determínanse sus respectivas características técnicas en la siguiente forma:

a) **Nafta común**: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo número octano-método Research Astm D-908 no sea inferior a ochenta y tres (83) y cuya curva de destilación-método Iram 6600 o Astm D-86 alcance un mínimo del diez por ciento (10 %) a setenta grados centígrafos (70° C), con un punto final máximo de doscientos veinte grados centígrados (220° C);

b) **Nafta especial**: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo número octano-método Research Astm D-908 no sea inferior a noventa y tres (93) y cuya curva de destilación método Iram 6600 o Astm D-86 alcance un mínimo del diez por ciento (10 %) a setenta grados centígrados (70° C) con un punto final máximo de doscientos veinte grados centígrados (220° C);

c) **Kerosene**: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo punto de inflamación método Iram 6503 o Astm D-56 sea de cuarenta grados centígrados (40° C) como mínimo y cuya curva de destilación método Iram 6600 o Astm D-86 alcance un mínimo de veinte por ciento (20 %) a doscientos grados centígrados (220° C) con un punto final máximo de trescientos grados centígrados (300° C).

Las definiciones de los incisos a), b) y c) precedente, no incluyen los cortes similares destinados a uso aeronáutico;

d) **Gas oil**: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo punto de inflamación método Iram 6539 o Astm D-93 no sea inferior a cincuenta y cinco grados centígrados (55° C), con una viscosidad SSU a treinta y siete con ocho grados centígrados (37,8° C) método Iram 6544 o Astm D-88, mínimo treinta y dos (32) máximo cuarenta y cinco (45), con un índice diesel método Iram 6545 o IP 21 de cincuenta (50) como mínimo y cuya curva de destilación método Iram 6600 o Astm D-86 alcance no menos de noventa por ciento (90 %) a trescientos cincuenta grados centígrados (350° C);

e) **Diésel oil**: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo punto de inflamación método Iram 6539 o Astm D-93 no sea inferior a cincuenta y cinco grados centígrados (55° C) su viscosidad SSU a treinta y siete con ocho grados centígrados (37,8° C) método Iram 6544 o Astm D-88 no mayor de cincuenta (50) y con índice Diésel método Iram 6545 o IP 21 de treinta y ocho (38) como mínimo;

f) **Fuel oil**: Todo combustible derivado del petróleo cuyo punto de inflamación método Iram 6539 o Astm D-93 no sea inferior a sesenta y cinco grados centígrados (65° C) y su viscosidad SSF a cincuenta grados centígrados (50° C) método Iram 6544 o Astm D-88 no exceda a trescientos (300);

g) **Solvente**: Todo hidrocarburo parafínico o mezcla de hidrocarburos parafínicos; todo hidrocarburo nafténico o mezcla de hidrocarburos nafténicos; todo hidrocarburo aromático o mezcla de hidrocarburos aromáticos, y/o toda mezcla de los mencionados hidrocarburos entre sí, sin contenido de plomo o sus compuestos, con límites de destilación especialmente seleccionados y cuya respectiva curva método Iram 6600 o Astm D-86 se inicie a veinticinco grados centígrados (25° C) como mínimo y termine a doscientos diez grados centígrados (210° C) como máximo, con un punto de inflamación método Iram 6503 o Astm D-56 inferior a treinta grados centígrados (30° C);

h) **Aguarrás**: Toda mezcla de hidrocarburos parafínicos; de hidrocarburos nafténicos y de hidrocarburos aromáticos y/o toda mezcla de ellos entre sí, cuyo punto de inflamación método Iram 6503 o Astm D-56 sea superior a treinta grados centígrados (30° C) y cuya curva de destilación método Iram 6600 o Astm D-86 se inicia a ciento cuarenta grados centígrados (140° C) como mínimo y alcance un punto final de doscientos diez grados centígrados (210° C) como máximo;

i) **Aeronaftas**: Todas las mezclas de hidrocarburos cuyas curvas de destilación método Iram 6600 o Astm D-86 alcance como mínimo el diez por ciento (10 %) a setenta y cinco grados centígrados (75 % C) y no superen ciento setenta grados centígrados (170° C) en el punto final, comprendidas dentro de los siguientes grados de octano, establecidos por los métodos Iram 6524 o Astm D-614 o Iram 6525 o Astm 909, según se trate de mezcla pobre o rica, grado 80/87, 100/130 y 115/145;

j) **Combustible tipo JP 1**: Toda mezcla de hidrocarburos cuya curva de destilación método Iram 6600 o Astm D-86 alcance como mínimo veinte por ciento (20 %) a doscientos grados centígrados (200° C) y su punto de congelación método Iram 6522 o Astm D-2386, sea igual o inferior a menos cincuenta grados centígrados (—50° C);

k) **Combustible tipo JP 4**: Toda mezcla de hidrocarburos cuya curva de destilación método Iram 6600 o Astm D-86 alcance por lo menos veinte por ciento (20 %) a ciento cuarenta y tres grados centígrados (143° C) y su punto de congelación método Iram 6522 o Astm D-2386, sea igual o inferior a menos cincuenta y ocho grados centígrados (—58° C).

Art. 2º — El presente decreto regirá desde la cero (0) hora del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Jorge Wehbe.

INTERVENCION

Prorrógase la dispuesta para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y se faculta la designación de interventor.

DECRETO
Nº 3.967
Bs. As., 8/5/73.

VISTO que por Ley Nº 19.709 se dispuso la intervención al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, medida prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1972 por Ley Nº 19.893, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 361/73 y en uso de la facultad otorgada por dicha Ley, se ordenó la prórroga de la intervención por sesenta (60) días, indicándose que dicho término podría ser extendido mediante resolución del Ministerio de Bienestar Social.

Que por Resolución MBS- 572/73 se dispuso tal medida.

Que aun subsisten las necesidades que motivaron tal medida por lo que procede la prórroga por el término de sesenta (60) días más, como asimismo facultar al Ministerio de Bienestar Social en la ampliación de la misma por un período similar que permita cumplir con los fines para los que fuera dispuesta.

Por ello y en uso de la facultad otorgada por el artículo 2º de la Ley número 19.893.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de sesenta (60) días a contar del 1º de mayo del corriente año la intervención al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que fuera dispuesto mediante Ley Nº 19.709 y prorrogada por Ley Nº 19.893. Dicho término podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más mediante resolución del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social para designar al interventor, el que tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 3º de la Ley Nº 19.709.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DESIGNACIONES

Tribunal Administrativo de la Navegación.
Presidente y Vocales.

DECRETO
Nº 4.008
Bs. As., 8/5/73.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa y lo determinado por el artículo 11 de la Ley 18.870 y su reglamentación, aprobada por Decreto 6831/71,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación, por un nuevo período de ley que finaliza el 15 de junio de 1975, al señor Contraalmirante (R.E.) D. Julio Alvaro Oscar Vázquez (Clase 1920, D.M. 19, M. I. 1.141.674).

Art. 2º — Nómbranse Vocales del Tribunal Administrativo de la Navegación, por un nuevo período de ley que finaliza el 15 de junio de 1975, a los señores Capitán de Fragata Auditor D. Eduardo Tancredi Coppola (Clase 1924, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.321.560) y Capitán de Ultramar D. Gilberto Antonio Luengo (Clase 1915, D. M. 19, M. I. 1.127.253).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa Comando en Jefe de la Armada Tribunal Administrativo de la Navegación.

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

El Ministerio de Trabajo atenderá los asuntos emergentes de su funcionamiento.

DECRETO
Nº 4.039
Bs. As., 9/5/73.

VISTO el Decreto Nº 9284 del 28 de diciembre de 1972, por el que se incorpora con carácter provisional, a las estructuras orgánicas del Ministerio de Trabajo, a niveles Subsecretario (primera etapa) y Directores (segunda etapa), ya aprobadas por Decretos Nos. 518/72 y [illegible], respectivamente, con idéntico carácter, la estructura correspondiente a la tercera etapa, que comprende el agrupamiento funcional y memorando descriptivo de todos los organismos de la jurisdicción en la que se encuentra comprendida la del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil como Organismo Operativo —"Fuera de Nivel" — del equipo Subsecretario — Directores y

CONSIDERANDO:

Que es propósito adecuar la estructura y atribuciones del mencionado organismo para el logro de los objetivos que fundamentalmente le asignara la Ley Nº 16.459.

Que por la Ley Nº 20.066 se aprueban los créditos presupuestarios para atender los gastos de operatividad para el ejercicio actual y su correspondiente cálculo de recursos.

Que el Poder Ejecutivo Nacional declaró la intervención del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, designando asimismo Interventor en dicho Organismo con las atribuciones que la Ley Nº 16.459 y sus normas reglamentarias confieren al Consejo y a la Presidencia, mediante el dictado de los Decretos Nos. 2215/66 y 3303/66, respectivamente.

Que a los efectos de posibilitar su normal funcionamiento, acorde con lo normado por el citado Decreto 9.284/72, y hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional determine mediante el dictado de la norma legal pertinente, la organización definitiva del referido Organismo, es necesario determinar la autoridad que ejercerá las atribuciones que la Ley Nº 16.459 y sus Decretos Reglamentarios, confieren al Consejo y a la Presidencia del mismo.

Que para la consecución de esta finalidad, procede dejar sin efecto los Decretos Nos. 2.215/66 y 3.303/66, citados en los considerandos que preceden.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Dejar sin efecto el Decreto Nº 2.215/66, mediante el cual se declaró intervenido el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, como así también el Decreto Nº 3.303/66 por el que se designó Interventor en el mismo.

Art. 2º — Facúltase al Ministro de Trabajo para atender todos los asuntos emergentes del funcionamiento del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, de acuerdo con las atribuciones fijadas por la Ley Nº 16.459, hasta tanto se constituyan las autoridades del citado [illegible].

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo proseguirá actuando como ente administrador para realizar los actos de administración del presupuesto del Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, conforme lo determina el Decreto Nº 8.294/64.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Rubens G. San Sebastián
Jorge Wehbe.

AERONAVEGACION

Se concede la explotación de servicios en dos rutas.

DECRETO
Nº 4.056
Bs. As., 9/5/73.

VISTO el Expediente Nº 7.169/72 -T-, por el cual la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo internacional regular de carga hacia Estados Unidos de América, utilizando aeronaves Boeing 707-320 C, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa satisface los recaudos legales, técnicos y económico-financieros establecidos por Ley número 17.285 (Código Aeronáutico);

Que los servicios peticionados se encuadran en lo establecido en la Directiva Nº 1/71 de la ex Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte "Objetivos y Políticas para la Conducción de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas" Area 1, III A-1 y B-1 carga aérea;

Que la elección inicial de las rutas a Estados Unidos de América responde a la prioridad fijada en la misma Directiva, Anexo 1 (2);

Que todo ello responde asimismo a la facilitación, impulso y desenvolvimiento que el inciso f), artículo 9º de la Ley 19.030, prevé para el transporte de carga por vía aérea;

Que la operación de estos servicios fue particularmente analizada y reconocida en el Memorando de Consulta Bilateral sobre Transporte Aéreo Comercial y en su Anexo, firmados el 22 de diciembre de 1972 entre los Jefes de las Delegaciones de nuestro país y de los Estados Unidos de América, con aprobación de la Comisión Superior especial designada al efecto por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que por consiguiente la conveniencia, necesidad y utilidad general del servicio se encuentran establecidas;

Que en consecuencia, para esta petición no corresponde sustanciar el procedimiento de Audiencia Pública referido por los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico);

Que la presente solicitud responde a los lineamientos fijados por la Política Nacional Nº 133 del Decreto número 46/70;

Que de acuerdo con el artículo 128 de la citada Ley Nº 17.285, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar la autorización respectiva;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese a la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, la explotación de servicios de transporte aéreo internacional regular de carga, en las siguientes rutas, con facultad de omitir escalas:

a) Buenos Aires (República Argentina)-Santiago (República de Chile)-La Paz (República de Bolivia)-Lima (República de Perú)-Bogotá (Repú-

...ica de Colombia)-Miami (Estados Unidos de América)-Nueva York (Estados Unidos de América) y viceversa;

b) Buenos Aires (República Argentina)- San Pablo (República Federativa de Brasil)-Río de Janeiro (República Federativa de Brasil)-Caracas (República de Venezuela)-Nueva York (Estados Unidos de América) y viceversa.

Art. 2º — La capacidad de transporte inicial de los servicios concedidos precedentemente está dada por un (1) vuelo semanal, de ida y vuelta, con aeronaves Boeing 707-320 C.

Art. 3º — El plazo de esta concesión es de quince (15) años, a partir de la fecha.

Art. 4º — La explotación de los servicios aéreos otorgados por el presente decreto deberá ser iniciada en la oportunidad que determinará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Transporte - Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial).

Art. 5º — Antes de comenzar los servicios aéreos otorgados precedentemente, la empresa deberá someter a consideración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Transporte - Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial) las tarifas, fletes, horarios, sistemas de operación y los seguros inherentes a los riesgos emergentes del servicio aéreo que se trata.

Art. 6º — La incorporación, cambio o sustitución de aeronaves, la modificación de la capacidad inicial de las mismas, la fijación de tarifas, fletes, frecuencias, horarios, así como la suspensión del servicio y prórroga del plazo mencionado en el artículo 4º del presente decreto, serán autorizados o aprobados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Transporte - Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial), previa justificación de las causales que motivaren dichas variantes y del cumplimiento de los recaudos legales y administrativos que correspondan.

Art. 7º — La Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, deberá remitir mensualmente a la autoridad nombrada en el artículo 5º que antecede, una relación completa de los transportes realizados durante dicho período, así como los datos estadísticos pertinentes en la oportunidad en que dicha autoridad se lo requiera.

Art. 8º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y, cuando así corresponda, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Transporte - Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial), apoyarán las gestiones que Aerolíneas Argentinas deba realizar en los países de cada ruta, por haber sido instituida como el instrumento elegido para la realización de los servicios internacionales regulares, y designada como la empresa idónea ejecutora de la política aerocomercial del Estado por el artículo 15 de la Ley Nº 19.030.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Eduardo F. Mc Loughlin.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Se modifican dos artículos de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada.

DECRETO
Nº 3.877

Bs. As., 4/5/73.

VISTO el presente expediente Y.Ad. Nº 102"S"/71, lo informado por el Ministerio de Defensa y el Comando en Jefe de la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar las adecuaciones reglamentarias pertinentes con motivo de la clausura de la Compañía de Disciplina de la Armada que funcionaba en la Base Naval Ushuaia;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Modificar los artículos 309 y 318 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada, los que quedarán redactados así:

"Artículo 309. — La sanción de confinamiento se cumplirá en unidades del sur del país. En cada caso, intervendrá la Dirección de Armamento del Personal Naval para determinar el destino específico, de acuerdo a las necesidades y distribución del personal."

"Artículo 318. — El personal de suboficiales y tropa que habitualmente observare mala conducta, será enviado a unidades del sur del país, sin carácter de confinado, previo informe de la Junta de Reconocimientos Médicos sobre su aptitud psicofísica para lograr su readaptación al servicio y/o su reeducación militar.

Si después de seis meses dicho personal enmendase su conducta se le asignará el destino que corresponda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

PARTIDOS POLITICOS

Contribuciones con cargo al Fondo Partidario Permanente.

DECRETO
Nº 3.900

Bs. As., 7/5/73.

VISTO el Decreto Nº 2180/71, reglamentario de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 19.102 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la mencionada reglamentación faculta al Ministerio del Interior a conceder equitativamente las contribuciones que con cargo al Fondo Partidario Permanente corresponde a los partidos políticos, tendiendo a una equilibrada distribución de las cantidades que para el mencionado Fondo asigna el Presupuesto de la Nación.

Que el Ministerio del Interior ha propuesto como razonable sumas máximas para los partidos, sean de distritos o nacionales.

Que asimismo la hermenéutica sentada desde la sanción de aquel cuerpo legal, obliga a precisar términos y mecánica de aplicación, para que en ningún momento se quiebre la igualdad en el trato, de modo que el otorgamiento de las franquicias sea siempre equitativo, interpretando, con pautas dinámicas y razonables, la ratio legis del decreto normativo.

Que a tales efectos y teniendo en cuenta los diferentes sistemas organizativos de las agrupaciones políticas, se establece, con referencia a la franquicia del artículo 7º, un lapso prudencial para las afiliaciones a considerar, que fenece a los 90 días de obtenida la personería jurídica.

Que ello se basa en el criterio finalista de ayuda para el momento de organización fundacional del partido, sin perjuicio de ampliar asimismo el destino de aplicación de los fondos, que el artículo 7º limita a los gastos de organización.

Que a fin de organizar en el quehacer administrativo una mecánica coherente con el artículo 7º también se modifica el artículo 9º.

Que en lo referente al artículo 10- franquicia ésta que recién comienza a aplicarse como consecuencia de la elección del 11 de marzo- resulta necesario ampliar suficientemente los presupuestos de la norma para evitar interpretaciones alejadas del espíritu de la ley.

Que resulta también necesario precisar los alcances de las franquicias referidas en los artículos 12 y 13, con relación a las confederaciones y alianzas.

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 7º, 9º y 10 del Decreto Nº 2180/71, de fecha 5 de julio de 1971, los que quedarán redactados así:

"Artículo 7º — Los partidos reconocidos tendrán derecho a percibir del "Fondo Partidario Permanente", al constituirse y por una única vez por afiliado, un importe de $ 10, el que será destinado a concurrir a los gastos de organización, funcionamiento, estudio, capacitación y formación políticos.

1º) A tal efecto se tomarán en cuenta las afiliaciones presentadas ante la justicia electoral hasta los noventa días corridos de la fecha del acuerdo de la personería jurídica, una vez que dichas afiliaciones fueren verificadas y aprobadas por la autoridad competente.

2º) El partido reconocido podrá solicitar estos fondos a partir de la fecha de su personería, pudiendo completar su participación con las afiliaciones obtenidas en el lapso indicado en el párrafo anterior

El derecho a solicitar este fondo caducará al año de la fecha en que se hubiese otorgado la personería.

3º) El plazo establecido en el punto 1º correrá aún cuando la sentencia que conceda la personería hubiese sido recurrida, en cuyo caso, la confirmatoria tendrá, a los fines de este decreto, efecto retroactivo a la fecha de la sentencia.

4º) Las sumas que se acuerden serán depositadas a la orden del Juzgado Electoral respectivo y como pertenecientes al partido.

5º) Esta franquicia no corresponde a las confederaciones o alianzas, sino a sus partidos componentes.

6º) Fíjase en $ 300.000 el aporte máximo a otorgar a cada partido político de distrito y en $ 2.500.000 la suma máxima a acordar a un mismo partido en los diferentes distritos en que obtenga personería.

7º) La fusión de dos o más partidos que ya hubieren recibido esta franquicia, no da derecho al nuevo partido a solicitarla."

"Artículo 9º — Una vez logrado el reconocimiento el partido político podrá solicitar se complete su participación en los términos del artículo 7º".

"Artículo 10 — Los partidos reconocidos recibirán del mismo Fondo, luego de cada elección, la cantidad de $ 0,50 por cada voto obtenido.

Si un partido de distrito o nacional no lograse el 5 % de los votos válidos en el distrito o en todo el país, respectivamente, perderá su derecho en el ámbito de su actuación donde no obtuviese aquel porcentaje de votos

La agrupación que lograse más del 5 % de los votos válidos en el orden nacional, podrá percibir la franquicia aún respecto de aquellos distritos donde no hubiese obtenido ese porcentaje.

La agrupación nacional que obtuviese en alguno o algunos distritos más del 5 % de los votos válidos, aunque no lograse ese porcentaje en el orden nacional podrá percibir la franquicia respecto de aquellos distritos. La consideración del voto como perteneciente a un partido de distrito que a su vez sea partido nacional, en ningún caso autoriza a computarlo dos veces.

En el supuesto de participar el partido en elecciones nacionales simultáneas, se tomará en cuenta la suma mayor de votos que logre en una categoría determinada.

En el supuesto de partidos integrantes de confederaciones o alianzas, los fondos se liquidarán a las autoridades de la confederación o alianza, salvo el caso de acuerdos entre las autoridades de las mismas y los partidos involucrados, formulados expresamente ante el Ministerio del Interior."

Art. 2º — Las confederaciones de partidos tendrán derecho a la totalidad de las franquicias regladas por los artículos 12 y 13 del Decreto Nº 2180/71. Las alianzas de partidos solamente tendrán derecho a la totalidad de las franquicias establecidas en el artículo 13 y a las del inciso a) del artículo 12.

Art. 3º — Todos los pagos efectuados ya con arreglo a las previsiones del artículo 7º, deberán atribuirse a los diversos destinos establecidos en esa norma. Asimismo, quedan convalidados los que se hubieren realizado por aumento de afiliaciones, logradas luego del plazo de noventa días desde la fecha de reconocimiento de la agrupación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

TABACOS

Tasas por el servicio de inspección sanitaria y de calidad.

DECRETO
Nº 3.510

Bs. As., 30/4/73

VISTO el Expediente Nº 72.684/71, el Decreto Nº 3.057 del 27 de abril de 1965 y

CONSIDERANDO:

Que los aranceles fijados por dicho decreto para la importación, exportación y elaboración de tabacos no guarda relación con el costo actual de los servicios que se prestan.

Que en virtud de los precios que rigen actualmente en plaza, el incremento de los aranceles que a continuación se fijan no significará una carga para los establecimientos usuarios.

Que las medidas propuestas responden a los requerimientos de las Políticas Nacionales Nros. 58, 68, 105 y 111.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse como retribución por el servicio de inspección sanitaria y de calidad —de los tabacos en hoja, despalillado, fragmentos, picadura, cuerda, prensado, palo y cualquiera otra forma en que sean fraccionados o preparados— que preste el Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de sus organismos específicos, las siguientes tasas:

Los importadores deberán abonar quince centavos ($ 0,15) por cada kilogramo que entre al país.

Los exportadores deberán abonar tres centavos ($ 0,03) por cada kilogramo que salga del país.

Art. 2º — Las sumas que se recauden por los conceptos mencionados en los artículos anteriores ingresarán a: Sector 1 Rubro XVI. Rentas Diversas, Ministerio de Agricultura y Ganadería Nº 4, —Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola— a) Multas y Varios.

Art. 3º — La aplicación de los nuevos aranceles comenzará a regir a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 4º — Derógase cualquier otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

RADIODIFUSION

Se aprueba el Estatuto del Comité Federal.

DECRETO
Nº 3.149

Bs. As., 24/4/73.

VISTO el proyecto de Estatuto elevado por el Comité Federal de Radiodifusión, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 91 de la Ley número 19.798 (Ley Nacional de Telecomunicaciones), sustituido por la Ley número 19.814, se creó el Comité Federal de Radiodifusión como organismo autárquico en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, cuyos integrantes fueron designados mediante Decreto número 6.373/72;

Que entre las facultades que la citada ley otorga a dicho organismo se encuentra la de dictar su propio Estatuto, proyecto que ha elaborado y eleva a consideración del Poder Ejecutivo Nacional a los efectos del correspondiente contralor de legitimidad;

Que el referido proyecto contempla adecuadamente tanto en las funciones y atribuciones como en las responsabilidades asignadas, los fines, propósitos y objetivos previstos en materia de radiodifusión en la Ley número 19.798 (Ley Nacional de Telecomunicaciones);

Que en consecuencia corresponde aprobar el proyecto de Estatuto del Comité Federal de Radiodifusión que lo habilitará para ejercer plenamente todas las funciones que le asigna la Ley Nacional de Telecomunicaciones;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto del Comité Federal de Radiodifusión que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

ANEXO

ESTATUTO DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Título I

DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Título I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, CAPACIDAD, BIENES Y RECURSOS

Artículo 1º — El Comité Federal de Radiodifusión, creado por Ley Nº 19.798 (Ley Nacional de Telecomunicaciones) y su modificatoria, Ley Nº 19.814, es un organismo autárquico en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, que se regirá por las normas legales vigentes y las disposiciones del presente decreto.

Art. 2º — El Comité Federal de Radiodifusión tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo constituir delegaciones u oficinas en cualquier punto del territorio nacional.

Art. 3º — El Comité Federal de Radiodifusión, además de ser la autoridad de aplicación de las normas legales sobre radiodifusión, tendrá por objeto:

a) Supervisar, vigilar, inspeccionar y promover el servicio de radiodifusión en todo el territorio del país, de conformidad a lo prescripto en la legislación vigente;
b) Entender en actividades complementarias, subsidiarias o accesorias de las anteriormente señaladas que sean necesarias para el logro de los objetivos que fija la actual legislación y los que se introduzcan en el futuro.

Art. 4º — La capacidad del Comité Federal de Radiodifusión es la de las personas jurídicas de derecho público, con autarquía en el ejercicio de sus funciones administrativas, técnicas y financieras, de acuerdo con las normas legales vigentes y a lo que establece el presente estatuto.

Art. 5º — Los bienes y recursos afectados al Comité Federal de Radiodifusión serán los siguientes:

a) Los provenientes del gravamen establecido en el artículo 134 de la Ley Nº 19.798, conforme a lo dispuesto por el artículo Nº 139 de la misma Ley, o los que se establezcan en el futuro en materia de radiodifusión;
b) Los provenientes de los estados de los cargos de inventario de bienes físicos y de las cuentas a transferir al Comité Federal de Radiodifusión, según lo establecido por el artículo 157 de la Ley Nº 19.798;
c) Los provenientes de la percepción de las multas que aplique el Comité Federal de Radiodifusión en virtud de lo determinado en el inciso c) del artículo 98 de la Ley Nº 19.798;
d) Los provenientes de subsidios, legados o donaciones;
e) Los provenientes de leyes, decretos, resoluciones u otras disposiciones que al efecto se dicten;

Capítulo II

ADMINISTRACION

Art. 6º — El Comité Federal de Radiodifusión, como organismo autárquico en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, mantiene relación directa con el Poder Ejecutivo Nacional. La canalización de asuntos a distintos niveles del ámbito "Presidencia de la Nación", se efectuará por intermedio de su Presidente, con las instancias que en cada caso corresponda.

Art. 7º — El Comité Federal de Radiodifusión estará integrado por un Presidente, seis Vocales Ejecutivos y dos Vocales Asesores. El Presidente será designado por el Poder Ejecutivo Nacional. Los Vocales Ejecutivos serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Cultura y Educación y de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, respectivamente, y se desempeñarán con dedicación exclusiva. Los Vocales Asesores serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto, respectivamente, y recaerán entre funcionarios que revisten en categoría de Directores Generales o equivalente. Para su desempeño no se requerirá dedicación exclusiva.

Art. 8º — Los Vocales Ejecutivos permanecerán en sus cargos cinco años, con excepción de los represetantes de las Fuerzas Armadas que permanecerán por el tiempo que fije su Comando.

Art. 9º — En todos los casos los Vocales podrán ser confirmados para continuar en sus cargos un nuevo período, una vez vencido el que estipula la ley.

Art. 10. — Los Vocales que hayan cesado en sus cargos por el vencimiento del plazo por el cual fueron designados, continuarán en sus funciones hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional los reemplace o los confirme por un nuevo período. En caso de producirse vacante, quien resulte designado para cubrir la vacancia, lo será por un período de cinco años.

Art. 11. — Los miembros del Comité Federal de Radiodifusión deberán ser argentinos nativos o por opción, con plena capacidad civil.

Art. 12. — No podrán ser designados Presidente o Vocales del Comité Federal de Radiodifusión:

a) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra dentro de los diez años anteriores a la fecha de su designación, con excepción de los que hubieran pagado todos los créditos verificados en los respectivos juicios;
b) Los condenados por delitos dolosos que en razón de su naturaleza tornen éticamente incompatible el ejercicio del cargo;
c) Los que están directamente interesados, financieramente, en la explotación de servicios de radiodifusión o formen parte o tengan participación directa o indirecta en la misma, o intereses en compañías o asociaciones que realicen servicios de radiodifusión, empresas o agencias publicitarias o artísticas, o relacionadas con actividades privadas vinculadas directa o indirectamente con la actividad del Comité Federal de Radiodifusión; o los que hayan estado en alguna de las situaciones señaladas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de su designación;
d) Los incursos en incompatibilidades de conformidad con las normas legales vigentes en la materia;
e) Los que se encuentran desempeñando cargos electivos nacionales, provinciales o municipales.

Art. 13. — El Presidente y los Vocales del Comité Federal de Radiodifusión serán personal y solidariamente responsables de todos los actos emanados del mismo, salvo aquellos que hubieran dejado constancia de su disidencia o de sus reservas en el acta respectiva al emitir su voto, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades establecidas en la legislación vigente.

Capítulo III

ATRIBUCIONES DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Art. 14. — El Comité Federal de Radiodifusión establecerá las normas generales que regularán su gestión, de acuerdo con la legislación vigente y la política que fije el Poder Ejecutivo Nacional en materia de radiodifusión, en especial con referencia a las siguientes atribuciones:

a) Fijar el reglamento orgánico funcional integral de todo el organismo, de acuerdo con el presente estatuto;
b) Otorgar, para la realización de actos comprendidos entre sus facultades, poderes generales o especiales a sus miembros o a terceros y revocarlos cuando lo preyera necesario;
c) Comprar, gravar y vender bienes en la forma y condiciones que establezca este estatuto y de conformidad con las normas legales que rigen la gestión del patrimonio del Estado. Tomar y conservar la posesión de los mismos;
d) Realizar todos los actos de administración referentes a los bienes así adquiridos o que se le hayan afectado;
e) Realizar con instituciones bancarias o de crédito nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, toda clase de operaciones financieras o bancarias; tales como operar en cuenta corriente, girar en descubierto, tomar dinero prestado, créditos de toda especie, descontar pagarés, etc.;
f) Hacer pagos, inclusive los que no sean de administración, novaciones, compensaciones, en general contraer obligaciones y extinguirlas mediante cualquier procedimiento contemplado por la ley; cobrar y percibir, otorgar quitas o esperas; efectuar transacciones;
g) Comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, incoar acciones civiles, comerciales o penales ante cualquier fuero o jurisdicción, transar o desistir de ellas; en general, realizar los actos y adoptar todos los procedimientos que resulten necesarios o convenientes para la concreción de su objeto, en la forma y condiciones que establezcan los códigos y las leyes generales o especiales;
h) Contratar obras o servicios con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, arrendar bienes, mediante el procedimiento establecido por la Ley de Contabilidad y la Reglamentación de las Contrataciones del Estado;
i) Establecer las normas internas a las que se ajustarán los trámites de las contrataciones, delimitando las facultades y atribuciones de los funcionarios del organismo;
j) Establecer la distribución de partidas acordadas en el presupuesto anual, pudiendo introducir las modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesarias o convenientes;
k) Establecer el escalafón de su personal, nombrarlo, removerlo y ascenderlo; en especial, regular las condiciones generales de admisibilidad, designación y remoción, de conformidad con lo que establecen las leyes sobre la materia;
l) Establecer los sueldos y remuneraciones del personal no comprendido en los escalafones;
ll) Establecer el reglamento para el personal;
m) Autorizar comisiones de estudio, asesoramiento y representación en el país o en el extranjero; convocar comisiones consultoras integradas por entidades representativas de las actividades vinculadas a la radiodifusión;
n) Crear comisiones y subcomisiones especiales para la mejor atención de los asuntos de su competencia; así como también comisiones integradas por sus Vocales, para ejercer la coordinación y supervisión de la actividad de los directores de los organismos de gestión;
ñ) Ampliar o modificar los servicios de inspección y contralor, crear otros nuevos y suspender total o parcialmente la prestación de aquellos que estime innecesarios o inconvenientes;
o) Aprobar los planes de cuentas con intervención de la Contaduría General de la Nación;
p) Otorgar premios de estímulo y fomento a la producción cultural nacional vinculada a la radiodifusión; asignar becas de estudio para capacitación y cursos de especialización en todas las materias relativas a la radiodifusión (técnica, artística, cultural, comercial organizativa etc.);
q) En caso de ausencia del Presidente éste delegará sus funciones en un Vocal. Esta delegación se rotará mensualmente en el orden que enumera la Ley Nº 19.798, en su artículo 91. Este mismo proceder se aplicará en caso de alejamiento definitivo, hasta que el Poder Ejecutivo designe el nuevo Presidente;
r) Confeccionar y elevar al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación, cuando corresponda todo informe o memoria directa o indirectamente relacionado con el presupuesto anual de recursos y sus afectaciones, balances preventivos, rendiciones y demás documentación económico-financiera y técnica demostrativa de la situación y estado del Comité Federal de Radiodifusión;
s) Establecer modificaciones a su presupuesto o planes de acción, cuando razones técnicas o económicas lo aconsejen, debiendo elevarlas al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación, sin perjuicio de su aplicación provisional; cuando la decisión implique una contribución del Tesoro Nacional que no haya sido aprobada anteriormente, deberá solicitarse la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional;
t) Percibir los fondos que le asignen la administración pública central, leyes o cuentas especiales y los provenientes de subsidios, legados o donaciones.

Art. 15. — Es competencia obligatoria del Comité Federal de Radiodifusión:

a) En general la que le asigna la Ley Nacional de Telecomunicaciones número 19.798, su reglamentación y el presente estatuto;
b) Orientar y promover la elevación cultural y artística de los programas de radiodifusión.
c) Controlar la calidad de los programas que se transmiten, y su adecuación a las normas legales, especialmente en lo que concierne a:
 1 — Que los programas respondan en su contenido artístico y cultural a los fines expresamente especificados por la Ley Nacional de Telecomunicaciones, su reglamentación y disposiciones complementarias.
 2 — Que contribuyan a la unidad nacional y a la consolidación étnica y espiritual de la Nación, colaborando en la misión del Estado en lo que respecta a la educación y cultura pública.
 3 — Que la difusión de la publicidad, en cuanto a su magnitud y calidad, no afecte la corrección y los valores artísticos y culturales de los programas.
 4 — Que los programas periodísticos y boletines informativos sean objetivos y procedan de fuentes responsables.
d) Dictar las normas reglamentarias para asegurar el cumplimiento de los fines formativos e informativos de los servicios de radiodifusión;
e) Fomentar y coordinar el intercambio regional de los programas, a fin de que los valores artísticos y culturales y los motivos tradicionales de las diferentes zonas geográficas respondan en las respectivas programaciones a estos principios, en bien de la radiodifusión de todo el país;
f) Ejercer estricta fiscalización y supervisión de las emisiones, a fin de suprimir aquellas manifestaciones contrarias a la moral y buenas costumbres, que inciten a la rebelión o sedición, que provoquen alarma pública o que puedan comprometer las relaciones internacionales;
g) Prohibir en los programas toda manifestación subalterna que afecte a la cultura y a la pureza de los sentimientos humanos y de los conceptos éticos y estéticos del público;
h) Aplicar las sanciones previstas en la Ley Nacional de Telecomunicaciones y su Reglamentación;
i) Realizar los estudios necesarios sobre el régimen de publicidad y establecer la reglamentación que considere conveniente sobre la materia;
j) Participar en la proyección, celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba, o a los cuales adhiera, cuando afecten o se refieran a materias de su competencia;
k) Proponer la sanción o modificación de normas vigentes y entender en las propuestas formuladas por otros organismos, referidas al área de su competencia;
l) Entender en todo lo referente a la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de su competencia, así como también en lo que respecta a planes nacionales de radiodifusión;
m) Entender en la elaboración de los proyectos de políticas, planes de largo, mediano y corto plazo, conforme al sistema nacional de planeamiento y a los programas operativos en cuanto se refieran al área de su competencia; para su elevación al Poder Ejecutivo Nacional, y evaluar y compatibilizar sus resultados;
n) Coordinar con el CONATEL todo lo referente a la clasificación de las emisoras de acuerdo a su cobertura;
ñ) Entender, asesorar, intervenir o asistir en la preparación de antecedentes, ponencias, estudios, proposiciones de delegados o participantes y en todo cuanto se considere necesario para conferencias, congresos, reuniones o convenciones, nacionales o internacionales, sobre aspectos vinculados a la radiodifusión; en especial en aquellos que participe oficialmente la Nación;
o) Asesorar a las entidades oficiales o privadas sobre cuestiones relacionadas con los servicios de radiodifusión;
p) Promover y concertar, según la legislación vigente, acuerdos con los gobiernos provinciales, organismos nacionales, provinciales o municipales, entidades privadas, organismos o entidades de otros países o internacionales, con el objeto de fomentar y coordinar el desarrollo o intercambio artístico, cultural, educativo, técnico o informativo, relativos a la radiodifusión;
q) Efectuar las recaudaciones del gravamen que por ley deben satisfacer los titulares de licencias de radiodifusión ,sus cargos o intereses y administrar los ingresos provenientes de los mismos, distribuyéndolos de acuerdo a las normas legales vigentes;
r) Percibir el importe de las multas que aplique en virtud de lo establecido por la legislación vigente, administrando y distribuyendo los respectivos ingresos;
s) Supervisar y administrar el Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER), que dependerá del Comité Federal de Radiodifusión y cuyo régimen orgánico funcional será establecido específicamente por éste;
t) Promover la instalación de nuevas emisoras de radiodifusión o intervenir en la planificación de las actividades de las emisoras del Estado Nacional.

Título II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y VOCALES

Capítulo I

DEL PRESIDENTE

Art. 16. — La designación, permanencia en el cargo y jerarquía del Presidente del Comité Federal de Radiodifusión, son las establecidas en la Ley Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 17. — El Presidente, juntamente con los Vocales, ejercerá en forma específica y exclusiva la política de conducción y decisión del organismo, según las competencias y responsabilidades que les atribuye la Ley Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 18. — El Presidente del Comité Federal de Radiodifusión recibirá instrucciones directamente del Presidente de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 19. — El Presidente orientará la actividad del Comité Federal de Radiodifusión, de acuerdo con lo prescripto por la Ley Nacional de Telecomunicaciones, su reglamentación, disposiciones complementarias y las instrucciones recibidas.

Art. 20. — El Presidente está facultado para resolver asuntos en forma ejecutiva e inmediata, cuando razones de urgencia así lo justifiquen, informando posteriormente al Comité Federal de Radiodifusión, para su consideración.

Art. 21. — Además de las atribuciones establecidas en los artículos anteriores, el Presidente tendrá las siguientes facultades:

a) Ejercer la representación legal del Comité Federal de Radiodifusión en todos los actos jurídicos y administrativos. En tal carácter firmará toda la documentación legal referente a los actos jurídicos o administrativos de competencia o atribución del Comité Federal de Radiodifusión;
b) Ejercer la conducción del organismo en base a la actuación integrada de sus distintas áreas y a la flexibilidad y celeridad de los trámites y en especial:
 1 — Cumplir y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales, los convenios que se suscriban, el

...nte estatuto, los reglamentos internos y toda otra resolución que dicte el Comité Federal de Radiodifusión.

2 — Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del Comité Federal de Radiodifusión, conforme a lo establecido en el presente estatuto.

3 — Refrendar, juntamente con un Vocal designado al efecto, y el responsable directo del área, toda documentación financiera y bancaria.

4 — Ejercitar las facultades disciplinarias y conceder licencias, con respecto al personal dependiente, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.

5 — Disponer el "orden del día" para las sesiones del Comité Federal de Radiodifusión.

6 — Asegurar la publicación de las resoluciones que dicte el Comité Federal de Radiodifusión y su correcto registro.

7 — Someter para conocimiento, consideración y aprobación del Comité Federal de Radiodifusión, todo cuanto se refiera a la competencia y atribución de éste.

8 — Proponer al Comité Federal de Radiodifusión la creación e integración de comisiones de asesoramiento de cualquier naturaleza.

9 — Mantener informado a los Vocales de todos aquellos asuntos que sean de su competencia o que revistan interés, así como también evacuar todo tipo de consultas e informes que éstos le formulen.

10 — Efectuar delegación de facultades en los Vocales, a efectos de la supervisión, fiscalización y agilitación de los trámites.

11 — Velar por el prestigio del organismo.

Capítulo II

DE LOS VOCALES

Art. 22. — La designación, permanencia en el cargo y jerarquía de los Vocales del Comité Federal de Radiodifusión, son las establecidas en la Ley Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 23. — Los Vocales asumirán la representación del Ministerio, Secretaría o Fuerza que los ha propuesto para el desempeño del cargo y expresarán la opinión del sector que representan.

Art. 24. — Toda vez que los Vocales deban emitir opinión sobre asuntos de significativa trascendencia, efectuarán las consultas necesarias con la autoridad correspondiente, a efectos de hacer llegar al seno del Comité Federal de Radiodifusión la posición oficial del sector que representan, referida al tema en consideración.

Art. 25. — Los Vocales, juntamente con el Presidente ejercerán el poder de conducción y decisión del Comité Federal con los alcances establecidos en el artículo 17 del presente Estatuto, sin perjuicio de lo cual tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

a) Solicitar la convocatoria de sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto;

b) Asesorar y asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones;

c) Orientar, coordinar y fiscalizar las actividades en las áreas que el Comité Federal de Radiodifusión estime necesario;

d) Participar de todas las sesiones, con voz y voto;

e) Tener acceso directo a todo informe o documentación relacionado con las actividades del Comité Federal de Radiodifusión;

f) Proponer asuntos para ser incluidos en el "orden del día";

g) Integrar las comisiones para las cuales se los designe y representar al Comité Federal de Radiodifusión cuando así se disponga;

h) Requerir al Presidente los informes que consideren necesarios;

i) Ejercer las facultades que se les hayan delegado de conformidad al artículo 14, inciso q) y artículo 21, inciso b) 10;

j) Conocer el estado económico-financiero del Comité Federal de Radiodifusión;

k) Velar por el prestigio del organismo.

Capítulo III

DE LAS SESIONES

Art. 26. — El poder de decisión del Comité Federal de Radiodifusión se instruirá y expresará en las sesiones que fueren:

a) Ordinarias: En los días y horario que a dichos efectos se señalen;

b) Extraordinarias: Convocadas por el Presidente, ya sea por su propia iniciativa o a pedido de uno de los Vocales. La convocatoria a este tipo de sesión estará condicionada a la circunstancia de tiempo y características de los temas a considerar.

Art. 27. — Se denominarán "sesiones plenarias", las ordinarias o extraordinarias, que se lleven a cabo a los efectos de considerar alguno de los siguientes temas:

a) Concursos públicos para la adjudicación de licencia, caducidad y revocación;

b) Modificación de la titularidad total o parcial de las licencias;

c) Proyecto de modificaciones a la legislación;

d) Calificaciones periódicas de las emisoras.

Art. 28. — El Comité Federal de Radiodifusión sesionará válidamente por lo menos con la presencia de cuatro (4) de sus miembros con derecho a voto, salvo en los casos de competencia del cuerpo en pleno.

Art. 29. — En todos los casos las decisiones se adoptarán por la simple mayoría de los votos de los miembros presentes.

Art. 30. — Para asuntos de significativa trascendencia el Vocal ausente en una sesión tendrá derecho a fundamentar su disidencia de lo acordado en la misma hasta la próxima sesión, sin que esto anule la decisión adoptada. De no hacerlo se entenderá que el sector que él representa lo acepta.

En caso de ausencia justificada en más de una sesión por razones de licencia, comisión o enfermedad, el Comité Federal de Radiodifusión cursará oficio al Ministerio, Secretaría o Fuerza a fin de que emita opinión en los asuntos de significativa trascendencia.

Art. 31. — El Presidente y los Vocales están obligados a emitir su voto, salvo en los casos de significativa trascendencia en que haga excusación fundada, por no contar con la opinión de su representada. En este caso se aplicará el artículo 30.

Art. 32. — En todos los casos en que algún integrante del Comité no esté de acuerdo con la resolución que dicte el mismo en virtud del voto de sus miembros y vote en disidencia, debe fundamentar la misma, dejándose constancia en acta.

Art. 33. — Cuando el tema a tratar por el Comité esté referido de manera directa o indirecta a personas físicas o jurídicas, o a bienes o sectores que de algún modo hayan tenido, tengan o puedan tener vinculación de parentesco, actuación, intereses o situación de amistad o enemistad con algunos de sus miembros, éste tiene obligación y facultad de excusación en la consideración y resolución de que se trate, debiéndose dejar constancia de la misma.

Art. 34. — Igualmente, cuando algún miembro del Comité tenga conocimiento fehaciente y demostrado de que alguno de sus pares está comprendido en algunas de las causales del artículo anterior, tiene derecho al planteo de recusación sobre el mismo en los términos y alcance de la disposición precedente.

Art. 35. — El planteo de los casos previstos en los dos artículos anteriores, configura por su carácter y naturaleza cuestión previa.

Art. 36. — De todas las sesiones que realice el Comité Federal de Radiodifusión se labrarán actas que deberán reunir las formalidades que establezca la reglamentación interna que se dicte al efecto. Las actas serán suscriptas por todos los miembros asistentes.

Art. 37. — El Comité Federal de Radiodifusión determinará la necesidad o conveniencia de designar un Secretario de Actas quien, en tal supuesto, será responsable de la confección, refrendo, archivo y registro de las actas.

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO
Nº 3.883
Bs. As., 7|5|73.

VISTO el artículo 8º de la Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación, la solicitud del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Rojas Silveyra, lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en España al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Rojas Silveyra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 3.884
Bs. As., 7|5|73.

VISTO el artículo 8º de la Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación, la solicitud del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique José Luis Ruiz Guiñazú, lo establecido en las Políticas Nacionales números 141 y 142, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada en la República Federal de Alemania al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique José Luis Ruiz Guiñazu.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 3.885
Bs. As., 7|5|73.

VISTO el artículo 8º de la Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación, la solicitud del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario señora Ana María Zaefferer de Goyeneche, lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario señora Ana María Zaefferer de Goyeneche.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 3.886
Bs. As., 7|5|73.

VISTO el artículo 8º de la Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación, la solicitud del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Salvador María Oría, lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Japón al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Salvador María Oría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

JUICIOS

DECRETO
Nº 2.436
Bs. As., 30|3|73

VISTO las constancias obrantes en el Expediente número 50.311|72 Cde. 4 de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, originado a raíz de la denuncia interpuesta por el representante legal de Yaciretá S. A. y del que surgiría la nulidad de un auto judicial dictado contraviniendo las disposiciones legales que reglan las transferencias y reconocimientos de derechos sobre bienes inmuebles en zonas de seguridad de fronteras, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de noviembre de 1972, en los autos caratulados "Saran Román c|Ramallón Celestino, Espíndola Vicente y Elio Ramón Aranda, s|interdicto de recobrar", que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral Nº 1 de la Ciudad de Formosa, Secretaría de la escribana A. Cattáneo, se ha dictado una resolución en la que se reconoce el derecho de posesión a favor de Estancias Don Santiago S. A., de un campo denominado "El Chiquito", situado en zonas de seguridad de fronteras en las proximidades de la localidad de Herradura, Departamento de Laishi, Provincia de Formosa, con una superficie de 2.602 Has, 13 As, 12 Cas y 57 dm2.

Que el referido auto judicial no cuenta con la previa conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad que exige el Decreto-Ley 15.385|44, ratificado por Ley 12.913 y reglamentado por el Decreto 32.530|48;

Que de conformidad con las disposiciones legales antes citadas y el juego armónico de los artículos 1.038 y 1.047 del Código Civil, la resolución judicial mencionada es nula de nulidad absoluta;

Que el Estado Nacional tiene interés legítimo en lograr que en sede judicial se declare la nulidad referida y que cese de hecho la posesión ilegítima detentada por Estancias Don Santiago S. A., por afectar los intereses de la seguridad nacional;

Que por no ser competencia del Estado Nacional (Comisión Nacional de Zonas de Seguridad) no se emite opinión sobre los derechos que pudieran corresponder a las partes en lo referente al dominio del campo en litigio;

Que de conformidad con lo requerido por el señor Procurador del Tesoro en Nota 384|AF|73, de fecha 13 de febrero de 1973, lo establecido en la Ley 17.516 y su modificatoria la Ley 19.539, artículos 1º y 4º, es necesario facultar al señor Procurador Fiscal de Formosa para ejercer la representación y defensa del Estado Nacional en la acción civil de nulidad de la resolución judicial mencionada y asimismo para solicitar cese de inmediato la posesión ilegítima detentada por Estancias Don Santiago S. A.;

Que ha sido tenida en cuenta la política Nacional Nº 134, aprobada por Decreto 46|70;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al señor Procurador Fiscal de Formosa para que inicie y prosiga hasta su total terminación, la acción civil de nulidad de la resolución judicial dictada con fecha 7 de noviembre de 1972 en los autos caratulados "Saran Román c|Ramallón Celestino, Espíndola Vicente y Elio Ramón Aranda, s|interdicto de recobrar", que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral Nº 1 de la ciudad de Formosa, Secretaría de la escribana A. Cattáneo, por la que se reconoce la legitimidad de la posesión detentada por Estancias Don Santiago S. A. de un predio ubicado en zonas de seguridad de fronteras en la Provincia de Formosa y para que asimismo solicite su desalojo inmediato por razones de seguridad nacional y el nombramiento de un Administrador del inmueble hasta tanto se decida judicialmente y conforme a derecho el destino final del mismo.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig

Prosecución de un juicio de expropiación.

DECRETO
Nº 2.128
Bs. As., 20|3|73

VISTO lo dispuesto en la Ley número 19.548; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Nº 1.723 de fecha 29 de marzo de 1972, se autoriza al Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación para que proceda, por intermedio de los letrados que designe a iniciar y continuar hasta su terminación los juicios de expropiación contra quienes resulten ser sus propietarios, de los bienes aludidos en la Ley número 19.548.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, inciso b) de la Ley Nº 17.516 deben encomendarse las acciones judiciales al señor Procurador Fiscal pertinente, debiendo procederse a la rectificación respectiva.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 1.723 del 29 de marzo de 1972, autorizándose al Ministerio de Justicia, Procuración del Tesoro de la Nación (Dirección Nacional de Asuntos Fiscales y Judiciales) para que, por intermedio del representante fiscal que corresponda, inicie y prosiga hasta su to-

tal terminación, el juicio de expropiación de los inmuebles declarados de utilidad pública por la Ley Nº 19.548, debiendo el Ministerio de Cultura y Educación designar al funcionario que tomará posesión de los inmuebles en nombre del Estado Nacional Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

ACCIONES PENALES

DECRETO
Nº 1.929

Bs. As., 14|3|73

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 58.191|73 P. N. y en virtud de lo establecido en el artículo 75, parte final, del Código Penal,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Ministro de Justicia por sí o por intermedio de la Procuración del Tesoro de la Nación, promoverá la acción penal correspondiente en orden a los delitos de calumnias e injurias en que habría incurrido el firmante de la solicitada titulada "¿Juego limpio?" publicada en el diario "La Nación" del día 16 de febrero de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

DECRETO
Nº 2.290

Bs. As., 26|3|73

VISTO lo establecido en el artículo 75 parte final, del Código Penal,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Ministro de Justicia por sí o por intermedio del Procurador Fiscal Federal que corresponda promoverá la acción pertinente, en orden al delito de calumnias en que habría incurrido el firmante del telegrama enviado al señor Secretario de Informaciones de Estado el día 15 de febrero de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.



RESOLUCIONES

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Registración del movimiento de fondos de las sucursales.

RESOL. GRAL.
Nº 4

Bs. As., 30|4|73.

VISTO la necesidad de contar con información cierta respecto al movimiento de fondos operado en las sucursales de las entidades del sistema, y

CONSIDERANDO:

Que para satisfacer dicha necesidad es conveniente la implantación, con carácter general, de registros sintéticos en cada sucursal, admitiendo la registración analítica en la contabilidad central;

Que con tal proceso, no se agregan tareas adicionales a las entidades sino en la medida mínima para procurar el imprescindible control interno de las mismas y posibilitar su más adecuado control externo, a cargo de este organismo;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente

El Presidente de la Caja Federal
de Ahorro y Préstamo para la Vivienda
Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades del sistema que cuenten con sucursales, agencias u otras representaciones, cualquiera sea su denominación, en las que se realicen movimientos de fondos, deberán implantar en cada una de esas dependencias un libro en el que se registre sintéticamente el movimiento diario de ingresos y egresos operado en el lugar, siguiendo las características, modalidades y requisitos exigidos por la Resolución 408|64.

Art. 2º — En razón de lo dispuesto en el artículo anterior, el libro Movimiento de Fondos radicado en las casas centrales de las entidades para cumplimentar la Resolución 408|64, sólo registrará las operaciones efectuadas en las mismas. Este libro podrá suprimirse, previa autorización de esta Caja Federal, cuando la contabilidad central se lleve con el mismo grado de análisis y actualización requeridos en la citada norma legal.

Art. 3º — En la contabilidad central de las entidades del sistema se deberán registrar en forma discriminada los movimientos y existencias de fondos de cada sucursal, sin perjuicio de la contabilización analítica de cada operación y de su perfecta individualización.

Art. 4º — Los libros donde se registran sintéticamente los movimientos de fondos producidos en las casas centrales y en las sucursales, requeridos por la Resolución 408|64 y la presente, serán rubricados por el Tribunal de Comercio de la jurisdicción que corresponda.

Art. 5º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de los quince días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Héctor Fernando Guevara.

Nuevas normas para el otorgamiento de préstamos.

RESOL. GRAL.
Nº 5

Bs. As., 4|5|73.

VISTO la aplicación de la Resolución General Nº 9|72 por la que se fijan normas para el otorgamiento de préstamos sobre edificios de departamentos y conjuntos de viviendas, a construir y en construcción, y

CONSIDERANDO:

Que por la velocidad con que se producen los incrementos de costo de la construcción, resulta excesivo el plazo de seis (6) meses previsto para la actualización de los valores unitarios, aplicables a tales efectos;

Que la celeridad exigida por la naturaleza del trámite impuesto por la Resolución General Nº 9|72 lleva a la necesidad de resolver la autorización automática para otorgar créditos, en el caso de vencimiento del límite establecido en el último párrafo del Art. 2º de la resolución mencionada;

Que resulta conveniente aclarar que, si bien en la determinación de estados de obra en edificios normales se usará el formulario Anexo II de la Res. Gral. 9|72, para casos especiales podrán utilizarse planillas apropiadas;

Que cabe considerar las limitaciones impuestas por el Art. 9º de la precitada resolución general, para la entrega de préstamos que se destinen a la cancelación de hipotecas preexistentes;

Que en los casos de edificios hipotecados en forma global y posteriormente divididos por el régimen de propiedad horizontal, se estima apropiado autorizar —previo estudio— la liberación del gravamen sobre algunas unidades;

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

**El Presidente de la Caja Federal
de Ahorro y Préstamo Para la Vivienda
Resuelve:**

Artículo 1º — Determinación de los valores de costo. A los efectos de la determinación de los valores de costo de las construcciones se utilizarán, a partir del 1º de abril del año en curso, los siguientes valores unitarios:

a) Categoría económica: setecientos cincuenta pesos por metro cuadrado de construcción ($ 750|m.2);

b) Categoría buena-económica: ochocientos setenta pesos por metro cuadrado de construcción ($ 870|m.2);

c) Categoría buena y superiores: un mil pesos por metro cuadrado de construcción ($ 1.000|m.2).

Estos valores unitarios serán actualizados trimestralmente por esta Caja Federal, sobre la base de los índices del costo de la construcción determinados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 2º — Vencimiento del plazo para resolver la autorización de préstamos. En los casos en que se produzca el vencimiento del plazo de veinte (20) días hábiles establecido en el último párrafo del artículo 2º de la Res. Gral. 9|72, contados a partir del momento en que la totalidad de la documentación requerida se encuentre en poder de este organismo, y no se hubiese dictado resolución respecto del permiso solicitado para el otorgamiento de préstamos para la construcción, la sociedad recurrente quedará automáticamente autorizada para efectuar el préstamo programado, debiendo siempre encuadrarse en las normas impuestas por dicha Resolución General y por la presente.

Art. 3º — Determinación de estado de obra. En la determinación de los estados de obra de construcciones con características especiales, la Caja Federal, por medio de sus oficinas técnicas y a propuesta de las entidades, confeccionará planillas especiales que serán comunicadas, en cada caso, juntamente con la autorización a que se refiere el Art. 2º de la Res. Gral. 9|72.

Art. 4º — Carácter del gravamen hipotecario. Agrégase al Art. 7º de la Res. Gral. 9|72: La Caja Federal podrá considerar casos especiales por los cuales autorice el otorgamiento de préstamo con garantía hipotecaria en segundo grado de privilegio, o admita se comparta el primer grado de privilegio con otras sociedades.

Art. 5º — Préstamos para cancelación de hipotecas preexistentes. Podrán cancelarse hipotecas preexistentes siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50 %) del valor de costo de la parte construida, valor que deberá ser calculado de acuerdo con las normas impartidas por este organismo. El otorgamiento de préstamos con este destino queda sujeto a autorización previa por parte de la Caja Federal en los términos del Art. 2º de la Resolución General número 9|72.

Art. 6º — Subdivisión de hipotecas. Agrégase al Art. 12 de la Res. Gral. 9|72: La liberación del gravamen hipotecario sobre algunas unidades del edificio subdividido y, en igual medida, el mayor gravamen proporcional sobre las restantes, deberán contar con la autorización previa de la Caja Federal, quien se expedirá en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud. Vencido ese término, de no mediar resolución en contrario, la entidad recurrente quedará automáticamente autorizada.

Art. 7º — Quedan vigentes las normas impartidas por Res. Gral. 9|72, con la sola modificación o complemento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 8º — Regístrese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese.

Héctor Fernando Guevara.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCION
I.G.P.J. Nº 438

Bs. As., 10|4|73

VISTO: Este Expediente Nº 16.658/A.130.157, correspondiente a la sociedad "Mivico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", en la que consta que la misma no ha convocado a las respectivas asambleas ordinarias a fin de considerar los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 1970 y 31 de diciembre de 1971; las intimaciones que le fueran formuladas a fs. 60, 62 y 63 vta., y lo informado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 64, en uso de las facultades acordadas por el Art. 302 de la Ley 19.550.

El Inspector General
de Personas Jurídicas
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Mivico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente resolución por un (1) día en el Boletín Oficial, prevista en le artículo 302, inciso 2º de la ley citada.

Art. 2º — Deberá dejarse constancia en la citada publicación que el Directorio de la sociedad está compuesto por: Presidente: Miguel Viñuales; Directores: Miguel Viñuales Cortés y Susana G. de Viñuales; Síndico: Juan L. Giambruni.

Art. 3º — Intimar a la sociedad que en el término de diez (10) días de notificada por carta certificada con aviso de retorno, acredite el cumplimiento de la sanción aplicada y la convocatoria a asamblea ordinaria a fin de considerar los ejercicios económicos vencidos el 31 de diciembre de 1970 y 31 de diciembre de 1971, bajo apercibimiento de aplicarle las demás sanciones previstas en el cuerpo legal citado.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, notifíquese a la sociedad por carta certificada con aviso de retorno.

Vicente Américo Cobelas.
Subinspector Gral. Contable

$ 112,50 e.16|5 Nº 2.536 v.16|5|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica al Sr. VICENTE A. CAPUTO, cuyos últimos domicilios denunciados están situados en las calles Lidoro Quinteros 1531, Buenos Aires y Sánchez de Bustamante 549, Buenos Aires, que en este acto se le hace saber que se encuentra en trámite el procedimiento de la determinación de oficio previsto en el Art. 24 de la Ley 11.683 (t.o. en 1968 y sus modificaciones) por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la misma ley se le corre vista de las liquidaciones del impuesto a los réditos años 1967, 1968 y 19..0 y del impuesto de emergencia años 1967 y 1968 respectivamente (2 Form. 120|A, 2 Form. 120|A cont. 1 planilla anexa), los cuales se encuentran a su disposición en esta Dirección General, Cabildo 399, Buenos Aires, Sección Fiscalización Interna Nº 1, a fin de que en el término de quince (15) días, formule por escrito sus descargos y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Asimismo, de conformidad con lo que disponen los artículos 66 y 67 de la Ley 11.683 (t.o. en 1968 y sus modificaciones), se resuelve instruir sumario por las infracciones que surgen de la "vista", a cuyo efecto se procede a notificarle la iniciación del mismo, acordándole un plazo de quince (15) días para que alegue su defensa por escrito o proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

e.16|5 Nº 3.385 v.22|5|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor JULIO OSCAR DONO que el sumario que se le sustanciado por Expediente Nº 100.622|71, en su carácter de ex-integrante de "Fincomer, Financiadora Comercial Mercedes S.C.A.", ha concluido mediante la Resolución Nº 190 de fecha 27 de marzo último, la cual le ha impuesto un llamado de atención en los términos del artículo 35º de la Ley Nº 18.061. — Publíquese por tres días.

e.15|5 Nº 3.349 v.17|5|73

**BANCO CENTRAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**AGENTE FINANCIERO
DEL ESTADO NACIONAL**

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 7ª Serie" de v$n. 1.000 cada uno, Nos. 309.613|619, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires 17 de abril de 1973.

$ 495.— e.27|4 Nº 1.196 v.28|5|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas. Fondo Nacional de Inversiones 8ª serie" de v$n 100 Nº 915.332, y de v$n. 5.000 Nros. 46.021, 022, todos con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 9 de abril de 1973.

$ 393,75 — e.23|4-Nº 99.443-v.22|5|73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario señor VICENTE TESORIERO, del remolcador "Burgos" (3.108), hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Delta, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del remolcador aludido, en los términos del Artículo 2 Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, marzo de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General.

e. 11|5 Nº 3.221 v. 17|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Policía de Seguridad y Judicial—, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario Sr. CARLOS MILANESI, del vapor "Don Carlos M" (2.376), hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del buque aludido, en los términos del Artículo 2º Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Artículo 2º Inc. b) de la norma legal referida. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, marzo de 1973. — Néstor Mario Alonso, Prefecto Mayor.

e. 11|5 Nº 3.222 v. 17|5|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688; sita en Hipólito Yrigoyen 1447, Bs. Aires.

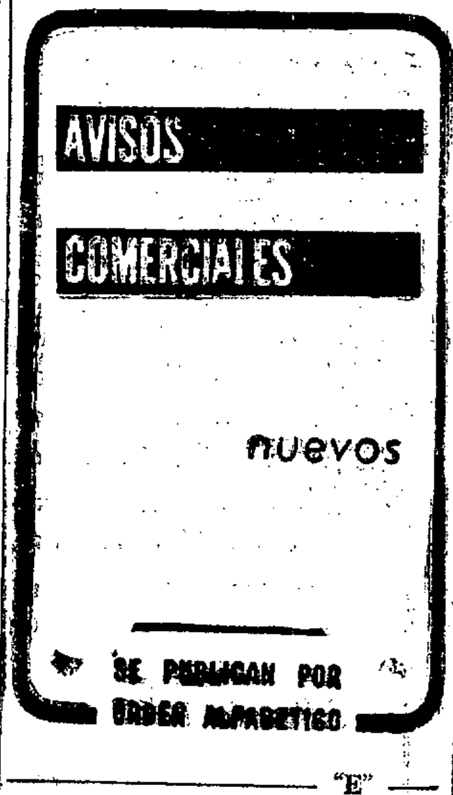
ACEVEDO, Elías.
ALLEGRINI, Carlos Francisco.
ALLENDES, Hugo Orlando.
AMADO, Alejandro.
AMAYA, Hipólito V.
ARRIGADA, Juan Bautista.
BELTRAN, José Transelino.
BERRI, Venancio.
BRANDAN, Miguel César.
CABRAL, Mario Andrés.
CASTILLO SANCHEZ, Oscar Mercedes.
CATALDO, Nicolás Alberto.
COLLAZO, Tito Carlos Roberto.
CORTES, Hugo Wilfrido.
CHOQUE, Paulino Alberto.
DELLA VECCHIA, Julio César.
DIAZ, Carlos Daniel.
DOME, Jorge Vicente.
FIGUEROA, José Pío.
GALINDO, Ross.
GARCIA, Ladislao.
GARCIA, Miguel Angel.
GODOY, Luis Omar.
GODOY, Luis Reyes.
HEREDIA, Miguel Angel.
HEREDIA, Nicolás Ricardo.
HERRERA, Simón Alberto.
INFERRI, Juliana.
KINDRAT, Miguel.
KIRCHENMAYER, Esteban.
LEON, Roberto.
LUCANO, Ramón Esteban.
MEDINA, Rufino.
MEZA, Delio Carmelo.
MOLFINO, Héctor Alfredo.
MORAÑA, José.
MOREIRA, Julio Osvaldo.
MORINICO, Carlos.
NIELES, Buenaventura.
NOVAK, Esteban.
OJEDA, Felipe.
ORTIZ, Francisco.
PAVON, Luis M.
PEÑA, Perfecto Abel.
PEREZ, Emilio Ciriaco.
PINILLAS, Sinibaldo.
PUELLES, Héctor Andrés.
RAMALLO, Nélida Guillermina Cámpora.
RIVERO, Urbano.
RODRIGUEZ, Juan Bonifacio.
SALLES, Ramón.
SANCHEZ, Félix.
SANGINETTO, Juan.
SPASORI, Domingo Oscar.
TETTAMANZI, Rolando.
TOSATTO, Víctor Noe.
VARGAS, Teófilo.
VAZQUEZ, Horacio Oscar.
VAZQUEZ, Roberto C.
VILLAN, Regino.
VILLARROEL PEÑARRIETA, Walter.

e.9|5 Nº 3.137 v.23|5|73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a la señora MARIA ESTHER LUNA de MIRANDA y a los herederos de ROGELIO MIRANDA para que presenten descargos, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio en el juicio de Responsabilidad Nº 944|72, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.15|5 Nº 3.343 v.17|5|73



"E"

ESTRELLA
S. A. C. I. F. I. A.
Olleros 2770, Capital
Registro Nº 10.774

Se comunica a los señores accionistas que se ha puesto a su disposición los dividendos del ejercicio cerrado el 31|12|72. — El Directorio.

$ 15.— e. 16|5 Nº 4.485 v. 16|5|73

EL CABILDO
Cía. Arg. de Seguros Generales S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se ratifica la emisión de las series 74ª a 105ª de acciones ordinarias por un monto de $ 324.000.— para pago de dividendo en acciones del ejercicio 30|6|72, que podrá percibirse a partir del día de la fecha. — El Directorio.

$ 56,25 e. 16|5 Nº 4.626 v. 18|5|73

EDUARDO CARAMIAN
S. A. C. I. C. I. F. y A.

Se hace saber que se ha resuelto el aumento del capital autorizado a doscientos mil pesos y la emisión de diez series de acciones de diez mil pesos c|u. con la numeración once a veinte inclusive.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — El Directorio.

$ 67,50 e. 16|5 Nº 4.593 v. 18|5|73

"F"

FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA
S.A.I. y C.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de mayo de 1973 se abonarán, contra presentación del cupón Nº 9, los dividendos en efectivo cuya distribución fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1973. El pago se efectuará en Montevideo 496, piso 4º, oficina 45, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 90.— e.16|5-Nº 4.369 v.18|5|73

FRAGMA
S.A.C.I.F.I.A.
Olleros 2770 - Capital
Registro Nº 10.775

Se comunica a los Sres. accionistas que se ha puesto a su disposición los dividendos del ejercicio cerrado el 31|12|72. — El Directorio.

$ 15.— e. 16|5 Nº 4.481 v. 16,5|73

"I"

INDUSTRIAS RAB
S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 28 de mayo de 1973, se procederá en nuestras oficinas, calle Río Cuarto Nº 1964, de 11 a 17 horas, y contra presentación del cupón Nº 24, a abonar el dividendo del 10 o|o en efectivo, y el 74,554 o|o en acciones ordinarias, clase "B", correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|72. Al mismo tiempo se abonará el 25,446 o|o en acciones ordinarias, clase "B", por capitalización parcial del saldo de revalúo contable (Ley Nº 17.335).

Buenos Aires, mayo 11 de 1973. — El Directorio.

$ 112,50 e.16|5 Nº 4.565 v.18|5|73

INOXMETAL
S.A.C.I.F.

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio en reunión del 30|3|73 dispuso la emisión de las series 26ª a 35ª de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, por un v|n. de $ 100.000.—.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — El Directorio.

$ 45.— e.16|5-Nº 4.526 v.18|5|73

"L"

LA ROSADA
S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 42.848
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 8ª a 10ª de acciones ordinarias, al portador, a su valor nominal, de clase B de un voto por acción, o sea $ 30.000.— con pago totalmente al contado. — El Directorio.

$ 67,50 e. 16|5 Nº 4.606 v. 18|5|73

LEC PAC
S. A.
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO
Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de diciembre de 1972 ha resuelto aumentar el capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos, elevándolo en consecuencia, a la suma de quinientos mil pesos y que el Directorio en su reunión del 7 de diciembre de 1972 resolvió emitir la totalidad de las series correspondientes al aumento aprobado.

La integración debe hacerse en efectivo y en el acto de la suscripción. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, en la calle Viamonte 1660, piso 3º, "D", Capital, de 10 a 13 horas. — El Directorio.

$ 157.50 e. 16|5 Nº 4.377 v. 18|5|73

LABORATORIOS AFTA
Sociedad Anónima,
Industrial, Comercial,
Agropecuaria y Financiera.
(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1973, se resolvió aprobar una partición y distribución parcial a cuenta del capital accionario de $ 165.000.— en dinero efectivo, o sea del 30 o|o sobre el valor nominal de las acciones actualmente en circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Nº 19.550. Dicha distribución se hará efectiva en nuestras oficinas, Maipú 459, piso 4º C, Capital, contra presentación del cupón Nº 14, a partir del 5 de junio de 1973 y dentro del horario de 14 a 18 horas. — La Comisión Liquidadora.

$ 225.— e.16,5-Nº 4.395 v.22|5|73

"M"

MICHON M. BENYAKAR E HIJOS
S. A. C. I. F. I. A.
Registro Nº 45.069

Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea Ordinaria reunida el 26 de marzo de 1973, resolvió el aumento del Capital Social, a $ 5.000.000 y la emisión de las series undécima a vigésima de 5 votos por acción y de la vigésima primera a la quincuagésima de 1 voto por acción. — Los Sres. Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Artículo 6º de los Estatutos Sociales dentro de los 30 días contados desde la última publicación de este edicto en su sede de la calle Boedo 1347 de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 135 e.16|5 Nº 4.554 v.18|5|73

MUTAC WORK
S. A. R. C. F.
Registro Nº 211457
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1973, ha dispuesto el aumento del Capital Autorizado llevándolo de $ 300.000 a $ 400.000, así como la respectiva emisión de las series Nº 31 a 40, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, y que comprenden en conjunto cien mil acciones, valor Cien mil pesos. — La emisión se realiza: 1º) Para hacer frente a la capitalización Ley 19.742 por $ 30.000. — 2º) Para distribución dividendos en acciones por $ 15.000 y 3º) $ 55.000 en oferta pública a su valor nominal y pagadero al contado en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia en sede social.

Buenos Aires, mayo de 1973. — El Directorio.

$ 146,25 e.16|5 Nº 4.426 v.18|5|73

"P"

PRODUCTOS STANI
S. A. I. C.
México 3285

Avisa a los señores Accionistas que con fecha 11 de abril de 1973, se ha inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento y emisión del capital social a pesos 6.500.000, es decir un aumento y emisión de $ 500.000, en acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos c|u. — Llámase a suscripción a los señores accionistas a partir del 13|5|73. — Condiciones de integración: 40 o|o en efectivo en el momento de la suscripción, 30 o|o en efectivo a los 12 meses y 30 o|o en efectivo a los 24 meses. — El Directorio.

$ 90 e.16|5 Nº 4.569 v.18|5|73

PRODUCTOS STANI
S. A. I. C.
México 3285

Avisa a los señores Accionistas que con fecha 23|2|73 se ha inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento y emisión del capital social a $ 6.000.000, es decir un aumento y emisión de $ 1.690.000, dividido en 37 series de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a 5 votos c|u. y 132 series de acciones ordinarias al portador de clase "B", con derecho a 1 voto c|u. — Del total emitido, $ 416.000, se aplican a la capitalización del Revalúo Ley 19.742 y $ 1.274.000 al pago del dividendo en acciones liberadas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31|7|72, aprobado por la Asamblea del 30|11|72. — Las acciones por capitalización, revalúo y pago dividendo se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social. — El Directorio.

$ 135 e.16|5 Nº 4.570 v.18|5|73

PLAVINIL ARGENTINA
S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 21 de mayo de 1973, abonará, en sus oficinas, Timoteo Gordillo 5490, Capital Federal, en el horario de 9 a 17 horas y contra presentación del cupón Nº 32, el dividendo del 18 o|o en efectivo como pago parcial del dividendo total (18 o|o en efectivo y 15 o|o en acciones ordinarias liberadas) correspondiente al 28º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.

El dividendo en acciones será abonado una vez obtenida la autorización de oferta pública por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — El Directorio.

$ 97,50 e.16|5 Nº 4.529 v.17|5|73

"Q"

QUIMIGAS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Comunica emisión 120 series en acciones ordinarias con derecho a 5 votos valor nominal total $ 120.000, resolución del Directorio del 22|5|72 y aumento del capital autorizado de $ 150.000 a $ 400.000 en 250 series de $ 1.000 en acciones ordinarias con derecho a 5 votos de las cuales se emiten 150 series por un valor total de $ 150.000 conforme resolución de Asamblea Extraordinaria del 10|11|72. — El Presidente.

$ 101,25 e.16|5 Nº 4.623 v.18|5|73

"R"

RICARDO M. BUGARIN
Sociedad Anónima Inmobiliaria,
Agropecuaria y de Mandatos
Uruguay 485, piso 10º, T. T. 40-7513

Comunica la emisión de $ 100.000 en acciones ordinarias, al portador, clase "A" 5 votos. Suscripción e integración al contado. — El Directorio.

$ 56,25 e.16|5 Nº 4.629 v.18|5|73

RICARDO CANESSA & CIA.
Soc. Anón. Ind. y Com.
Alejandro Magariños Cervantes
Nº 2049|55, Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 3ª a 40ª de diez mil pesos cada serie, todas en acciones ordinarias al portador, de la Clase "B", de un voto por acción, a fin de que se ejerza el derecho de preferencia conforme a las disposiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 101.25 e.16|5 Nº 4.396 v.18|5|73

"S"

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.
Nº de Inscripción 2.269

Se hace saber que el Sr. Francisco Victor Bramcomb ha cesado en su cargo de Director de la Sociedad con fecha 16 de abril de 1973, habiéndose designado en su reemplazo al Sr. Enrique Alberto Rankin hasta la reunión de la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas. — El presidente.

$ 22.50 e.16|5 Nº 4.592 v.16|5|73

SILMER
S.A.C.I.F.I.A.
Olleros 2770, Capital
Registro Nº 10.776

Se comunica a los Sres. Accionistas que se ha puesto a su disposición los dividendos del Ejercicio cerrado el 31|12|72. — El Directorio.

$ 15.— e.16|5 Nº 4.482 v.16|5|73

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
25 de Mayo 565, Capital
Expte. I. G. P. J. 1.190

Comunica a los señores accionistas que, a partir del día 14 de mayo de 1973 y contra presentación del cupón Nº 16, se encuentra a su disposición: a) el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972 y b) 500.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 1 cada una, totalmente liberadas emitidas por la capitalización resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1973, que resolvió la suscripción e integración del capital social hasta la actual suma autorizada de $ 2.000.000. Actuará como agente pagador la sociedad Bunge y Born Ltda. S. A. C. F. e I., sección Títulos, 25 de Mayo 501, Capital, en el horario de 12 a 16. — El Directorio.

$ 101,25 e.16|5 Nº 4.496 v.18|5|73

"V"

VICMAR
S.A.C.I.F.I.A.
Olleros 2770, Capital
Registro Nº 10.777

Se comunica a los Sres. Accionistas que se ha puesto a su disposición los dividendos del Ejercicio cerrado el 31|12|72. — El Directorio.

$ 15.— e.16|5 Nº 4.484 v.16|5|73

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Por cuenta y orden del Banco Popular Argentino, como acreedor prendario Art. 39 decreto 15.348|46, Ley 12.962, se hace saber por tres días que el martillero José Taboada (San Martín 66, 9º, esc. 901, T. E. 30-7723), rematará el día 24 de mayo de 1973, a las 11.30 horas, en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes prendados afectados al contrato de prenda agregado en expediente Nº 4967. "Banco Popular Argentino c| Papelcint S. A. C. I. y Papelera Pedotti S. A. s|secuestro", tramitado ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 del doctor Guillermo J. Fernández Moores, secretaría Nº 10, del esc. Jorge O. Palacio. — Bienes: Una línea de producción de bolsas de papel multipliego, fabricada en Alemania, marca Garteman & Hollmann, Nº 1.000|c, formada por las maquinarias y elementos correspondientes seguidamente consignados: una (1) máquina impresora rotativa, a cuatro colores, marca Gartemann & Hollmann Nº1|504|351, con motor eléctrico de 15 CV., marca BANPO, tipo AR-689, Nº 467128, una bobina para tinta Impresora marca Kracht, Nº 17056, accionada por 1 motor eléctrico de 0,70 CV. (05 Kw), marca: "Kracht tipo K1|10 Nº 171393. Una batería de 6 rodillos desenrolladores para bobinas de ancho 2000 mm. de ancho, cada una de ellas con un par de brazos para segunda bobina y un par de topes laterales electromagnéticos, marca Siemens Schuckert, tipo K244-GR. Nº 1001|c., y 6 motores eléctricos de 0,30 CV. (0,25 Kw) cada uno, marca: Electrobau Hanning, tipo U6Bm4, Nros. R606379; R606383; R606384 R606385; R606386 y R606387, directamente acoplados, respectivamente, cada uno, a 1 reductor marca Bracksiek, tipo 02 M Nros. 8594|4; 8594|1; 8594|6; 8594|2; 8594|5; y 8594|3. — Una (1) máquina engomadora, marca Gartemann & Hollmann, Nº 1.002|c., compuesta por: 1 bastidor marca Fife Nº 1003|c., destinado a regular automáticamente el centrado de los pliegos de papel, equipado por 1 motor eléctrico de 1 CV., marca General Electric, modelo 5K182AG211, Nº NS4, directamente acoplado a una bomba marca Gas MFG Corporation, modelo 2065, Nº 39483; 1 motor eléctrico de 1 CV. marca General Electric, modelo: 5K182AG 211, Nº NS5, y 1 unidad de comando marca Fife, modelo M-200, Nº 416, con 6 cabezales, 6 parpadores y 6 guías papel; 1 bastidor porta-papel; 1 bastidor cortador o perforador con 6 reguladores micrométricos y 2 bastidores engomadores, como elementos accesorios componentes de la máquina central; y los siguientes motores eléctricos según detalle: 1 de marca Anton Piller, de 0.50 a 2 CV., (1.5 a 0,37 Kw) Nº 770088; 1 de marca Electrobau Hanning, de 0,30 CV. (0,25 Kw) tipo D8B 18 Nº R408487, que acciona una bomba para la cola, marca Banpo, Nº 1004|c.: 6 de marca Georgli-Kobold, de 0,15 CV (125 w), tipo KLD-545-S69, Nros. 127666; 127667; 1276668; 1276668; 1276669; 1276670 y 1276671; y 1 de marca Electrobau-Hanning de 0,30 CV (0,25 Kw), tipo D8B18, Nº 408488; que hace accionar una bomba para la cola, marca Banpo, Nº 1005|c. — Una (1) máquina tubera y cortadora, marca Gartemann & Hollmann, número 1.501|503, accionada por un motor eléctrico de 40 CV., (30 Kw), marca Anton Piller, tipo 0D4-818, Nº 741951, que acciona, a la vez, 1 variador de velocidad, marca Boehringer-Sturm, tipo 3CL15F, Nº 525411, y 1 motor eléctrico de 0,30 CV. (250 w), marca Georgli-Kobold, tipo KLD-524-S69, Nº 1273841; 1 recibidor (mesa de trabajo), como accesorio. Una (1) máquina pegadora de fondos de bolsas de papel, marca Gartemann & Hollmann, modelo Progress, Nº 1|525|383 (1|525|384), accionada eléctricamente, con 1 compresor rotativo de aire marca Baumuster Nº 141109|7V; 1 bomba para la cola marca Banpo, Nº 1006|c., accionada por 1 motor eléctrico de 0,54 CV. (04 Kw), marca Electrobau Hanning, Nº 808871; 1 compresor de aire, marca Banpo número 14145|7, directamente acoplado a 1 motor eléctrico de 3 CV. (2,2 Kw), marca Electrobau Hanning, Nº 73122; y motor eléctrico de 10 CV. (7,7 Kw) marca Piller, Nº 781228. — Dos (2) máquinas de coser bolsas marca Union Special Machine, Nros. 511001 y 51100, accionadas por un motor eléctrico de 0,05 CV. cada uno, marca Mech, Nros. 3527 y 9388, respectivamente, con botonera de accionamiento y mesa de trabajo, como accesorios. — Una (1) máquina de coser bolsas, marco New-Long, Nº DN-2, accionada por 1 motor eléctrico de 0,5 CV, marca Motormech, Nº 20188, con botonera de accionamiento y mesa de trabajo, como accesorios. — Dos (2) máquinas de coser bolsas, marca Yacod Nros. 1007|c y 1008|c., accionadas por 1 motor eléctrico de 0,5 CV., cada una, marca Mech, Nros. 9373 y 9387, respectivamente; con botonera de accionamiento y mesa de trabajo, como accesorios. Una (1) máquina de coser bolsas marca Macod, Nº 1009|c., accionada por un motor eléctrico de 0.5 CV., marca Motormech, Nº 20178, con botonera de accionamiento y mesa de trabajo, como accesorios. — Una (1) máquina para coser bolsas, marca Gartemann & Hollmann Nº RA-52|89, con un motor eléctrico de 2 CV marca Meba Nº 25887; 1 cabezal para coser marca Union Especial Machine Nº 51000B; 1 cabezal para aplicar papel crepé embreado marca Banpo Nº 1010|c., accionado por 1 motor eléctrico marca Georgli-Kobold, de 0,25 CV. (180 w), Nº 1287326. — Una máquina destinada para fabricar papel crepé, marca Banpo, número 1011|c., con 1 motor eléctrico marca Emban, Nº 3226. con los siguientes elementos formando parte de la máquina central: 1 eje porta bobinas con regulación vertical a contra peso, 2 rodillos, extraídos longitudinalmente de 210 mm., de diámetro, 12 rodillos porta-filtro, 1 tambor secador de chapa soldada de 1.2400 mm. de diámetro, con conexión de vapor, 1 segundo tambor de secador de chapa soldada de 1500 mm. de diámetro, con conexión de vapor y 1 rodillo enfriador de chapa de 1000 mm. de diámetro, y con estructura de hierro laminado y soldado, como accesorios. — Una (1) máquina de coser bolsas, marco Totdevin de 4 m. de largo por 1,20 m. de ancho, Nº 5348301, accionada por 1 motor eléctrico de 1,5 CV. marca General Electric, modelo: 5 K204EG 81, Nº VH26014; 1 reductor de velocidad, marca Ling-Belt tipo H-1|2-5 Q-A, Nº 60-35955-B; 1 cabezal lateral marca Banpo Nº 1012|c., accionado por 1 motor eléctrico de 1|3 CV., marca General Electric, modelo 5K42FG306, Nº 149405. — Una (1) guillotina mecanizada para corte de papel, de 1000 mm. de ancho útil de corte, marca Furnival tipo S.C.C.M. 42, Nº 10092, de regulación micrométrica y embriague de accionamiento manual, con 1 motor eléctrico de 5 CV., marca Hpkins Nº GKLHAAMC-(1013 c). — En perfecto estado de uso y funcionamiento. Exhibición: lunes a viernes de 9 a 12 horas, en calle 812 sin número, altura Kilómetro 13, del Camino General Belgrano, localidad de Bernal, Partido de Quilmes (Provincia de Buenos Aires). — Base: $ 1.157.321,82 ley 18.188. — Comisión: 10%. Forma de pago: al contado. Queda a cargo del comprador: retiro, desmonte, carga y descarga. — El Banco Popular Argentino podrá conceder un crédito de hasta el setenta por ciento (70%) del precio abonado en la subasta, con posterioridad a la misma, siempre que el adquirente reúna condiciones a satisfacción de la institución, a cuyo efecto podrá requerir la información pertinente con la debida antelación.

$ 1.282,50 e.16|5 Nº 4.651 v.18|5|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: RAFAEL DE SALAMONE MARIA LUISA y SALAMONE OSCAR SALVADOR s|art. 67 bis. (división de bienes) Expte. 17.365", que el martillero Enrique Fabio Secco rematará el 16 de mayo de 1973, a las 16 hs., en Venezuela 3155, Cap. Fed., donde se exhibe de 9|11 y 15|18 hs., una camioneta "pick up" de carga, marca Ford, patente de la Capital Federal Nº C.017805, modelo 1964, motor y chasis Nros 17383, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — María Sira. Beneventano, secretaria.

$ 82,50 e.15|5 Nº 4.815 v.16|5|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de libretas y fichas de préstamos familiares. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 30.

e.16|5 Nº 3.350 v.17|5|73

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 21|73 para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos correspondientes al servicio de comunicación de esta Administración Nacional.

Apertura de las propuestas: 23 de mayo de 1973, a las 15,30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16|5 Nº 3.351 v.17|5|73

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 23|73 para la provisión de 350 tablas pino paraná y 2 fardos de terciado de pino.

Apertura de las propuestas: 24 de mayo de 1973, a las 15,30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16|5 Nº 3.352 v.17|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 31-973

Apertura. 14 junio 1973, a las 12,30. Adquisición de un edificio, con una superficie no menor de 800 m2., o alquiler, por el término de tres (3) años con opción a dos (2) más de un local con una superficie aproximada de 900 m2., ubicados en la zona bancaria y comercial de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Condiciones de pago: Al contado.

Pliego de condiciones: División Compras de la Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras, de 12 a 17,30 y en la sucursal San Miguel de Tucumán, San Martín 610, de esa ciudad de 7.30 a 13.

e.16|5 Nº 3.353 v.29|5|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 104|73 para la adquisición de equipos motobomba para producir niebla de agua y equipos de electrobombas portátiles, de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, pudiendo ser éste consultado y retirado por los interesados que lo deseen en la Gerencia Administración y Finanzas, Avda. Paseo Colón Nº 359|79, Capital Federal, en el horario de 13 a 19.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 22 de mayo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1973.

e.16|5 Nº 3.354 v.17|5|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Expediente Nº 425.060|73
Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública para solicitar la provisión de 185 kgs. de vidrio borosilicato de diversas medidas.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón II, Planta Baja, Núñez, de 13 a 16 y de 17 a 19 horas. — El Decano.

e.16|5 Nº 3.355 v.17|5|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Expediente Nº 425.002|73
Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública para solicitar la provisión de artículos de limpieza.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1973, a las 17 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón II, Planta Baja, Núñez, de 13 a 16 y de 17 a 19 horas. — El Decano.

e.16|5 Nº 3.356 v.17|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Instituto de Ingeniería Forestal
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 1 camioneta Pick-Up nueva, cabina simple; — 2 ruedas pantaneras armadas, adaptables a la camioneta Pick-Up|consignada.

Pliego de condiciones: Solicitar personalmente en Instituto de Ingeniería Forestal, Departamento Contable, Independencia 341, Santiago del Estero, con horario de 8 a 12, de lunes a viernes, o por vía postal a Casilla de Correo 25, Santiago del Estero.

Lugar de presentación: Instituto de Ingeniería Forestal, Departamento Contable, Independencia 341, Santiago del Estero.

Fecha y hora de apertura: Día 8 de junio de 1973, a las 11 horas, en el Instituto de Ingeniería Forestal, Departamento Contable, Independencia 341, Santiago del Estero.

e. 16|5 Nº 3.379 v. 28|5|73

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso Villa Martelli, prov. Buenos Aires T. E. 761-0031|0131, int. 161

Licitación Pública de Ventas número 1|73. — Materiales en "desuso": mueble pileta, bombo hojalatero, fragua, etc.

Apertura: Día 28 de mayo de 1973, a las 12,00 horas.

Los pliegos de condiciones generales deberán retirarse del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones, de 8,00 a 12,00 horas. — El Jefe del Departamento Abastecimiento.

e. 16|5 Nº 3.357 v. 17|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Se comunica que se ha resuelto prorrogar para el día 6 de junio de 1973, a las 10,00 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 22|73 (AHZ) del Establecimiento Altos Hornos Zapla, correspondiente a "Sistemas de Transporte Materias Primas para Alto Horno "V".

Valor del pliego: $ 500. — El Director General.

e. 16|5 Nº 3.380 v. 28|5|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

REGION AEREA CENTRO
Concesión Playas Estacionamiento Automotores del Aeropuerto Nacional Ezeiza

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 para el otorgamiento exclusivo en carácter de concesión de uso de la explotación de las playas de estacionamiento del Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Apertura: día 5 de junio de 1973, a las 9,30 horas en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: En Aeropuerto Nacional Ezeiza, Departamento Planes (División Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación, horario: 9,00 a 12,00 horas, hasta el día 4 de junio de 1973.

Precio del pliego: cien pesos ($ 100.00).

e. 16|5 Nº 3.358 v. 22|5|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 372.828|73

Llámase a Licitación Pública número 63|73, para la adquisición de elementos de ferretería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de mayo de 1973, a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4to. piso, Departamento de Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e. 16|5 Nº 3.359 v. 17|5|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente 371.284|73)

Llámase a Licitación Pública número 65|73, para la adquisición de una (1) zorra elevadora con sus correspondientes tarimas de madera y una (1) máquina sacapruebas para esta Administración Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4to. piso, Departamento de Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e. 16|5 Nº 3.361 v. 17|5|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 372.531|73

Llámase a Licitación Pública número 64|73, para la adquisición de elementos sanitarios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de mayo de 1973, a las 14 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4to. piso, Departamento de Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e. 16|5 Nº 3.360 v. 17|5|73

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 4.512|73

Licitación pública Nº 10|73. — Apertura: el día 23|5|73, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones), de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, provincia de Buenos Aires.

Adquisición de: Rebacillo de Trigo.

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.

e. 16|5 Nº 3.362 v. 17|5|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 260|73

Por la adquisición de almanaques colgantes, impresos en planograf a 3 colores, sobre cuerina o rayón azul prusia.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres en la oficina 106, el día 29 de mayo de 1973, a las 12 horas.

e. 16|5 Nº 3.381 v. 17|5|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 259|73

Portaláplces, confeccionados en tubo de cartón 10-12, forrado interior y exteriormente en papel registro exacto de 70 gramos, impreso en tinta obra, acabado plastificado.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 29 de mayo de 1973, a las 11 horas.

e. 16|5 Nº 3.382 v. 17|5|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licit. Nº 1.504-C: Enganche central a tornillo para coches y vagones. Apertura: día 7-6-1973, hora 14. Valor del pliego: $ 50 Ley 18.188.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e. 16|5 Nº 3.367 v. 18|5|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1.035-0, hasta el día 10 de julio de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras para el Centro Austral de Investigaciones Científicas en terrenos ubicados en las proximidades de la ciudad de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), sobre Ruta Nacional Nº 3, que comprende: Laboratorios, Administración, alojamiento, pasajes cubiertos de vinculación entre sectores, casilla ionosférica y anexo geofísica. — Presupuesto oficial: $ 20.512.935. — Importe de la garantía: $ 205.129,35. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 15º, Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca. — Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 1.000. — Pago de la misma en Capital Federal: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. — Plazo de ejecución: treinta y seis (36) meses.

e. 16|5 Nº 3.365 v. 6|6|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1.034-0, hasta el día 7 de junio de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión y colocación de tabiques modulares para adaptación de locales en el 7º piso del Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano Nº 550, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 965.006. — Importe de la garantía: $ 9.650. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: ciento diez (110) días corridos. — Precio documentación: $ 96,50. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 16|5 Nº 3.366 v. 30|5|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 42|73: Provisión y montaje de un equipo de aire acondicionado.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 30 de mayo de 1973, hora 16.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 16|5 Nº 3.383 v. 22|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15, Nº 358|73: Cañería de conducción.
Apertura: 12-6-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 14, Nº 359|73: Explotación primaria y recuperación secundaria en el Yacimiento Del Medio (Prov. del Neuquén).
Apertura: 18-6-73.
Valor: $ 2.000.

Lic. Pública 14, Nº 360|73: Explotación primaria y recuperación secundaria en el Yacimiento "El Cordón" (Provincia de Santa Cruz).

Lic. Pública 30, Nº 361|73: Transporte Personal Planta Dársena Sud (Diurno y de Turno).
Apertura: 11-6-73.
Valor: $ 100.

Lic. Pública 25, Nº 362|73: Construcción pileta para agua de reserva de incendio en Planta Almacenaje Tucumán.
Apertura: 15-6-73.
Valor: $ 80.

Lic. Pública 15, Nº 364|73: Repuestos para herramientas de cementación.
Apertura: 11-6-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 365|73: Ampliación Subestación Transformadora "El Medanito II" construcción Subestación de rebaje de 8.000 kva. "El Medanito IV" y tendido de un ramal eléctrico, aéreo, de interconexión en 33 kv., zona "El Medanito". Area Catriel. Adm. Plaza Huincul, Pcia. del Neuquén.
Apertura: 11-6-73.
Valor: $ 200.

Lic. Pública 15, Nº 366|73: Repuestos de motores.
Apertura: 22-6-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 368|73: Aditivos para aceites Serie 3.
Apertura: 18-6-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20, Nº 369|73: Construcción playa de estacionamiento de camiones y tinglado, puesto Vigilancia Nº 1, Pta. Despacho. Destilería La Plata.
Apertura: 14-6-73.
Valor: $ 100.

Lic. Pública 05, Nº 372|73: Reparación general Buque Tanque "San Clemente".
Apertura: 12-6-73
Valor: $ 100.

Lic. Pública 15, Nº 373|73: Bentonita molida.
Apertura: 15-6-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 374|73: Productos químicos para inyección.
Apertura: 19-6-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 00, Nº 375|73: Chapas de acero.
Apertura: 13-6-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 00, Nº 376|73: Máquinas de precisión.
Apertura: 19-6-73.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 16|5 Nº 3.368 v. 30|5|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 6 de junio de 1973, a las 16 horas: Nº 40|73: Provisión e instalación de equipos transmisores fijos; a las 16.15 horas: Nº 42|73 Provisión e instalación de antenas logarítmicas en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; y a las 16,30 horas: Nº 43|73 Provisión e instalación de antenas logarítmicas en el Yacimiento de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Para el día 14 de junio de 1973, a las 16 horas: Nº 41|73 Provisión e instalación de equipos transmisores para servicio continuo. Para el día 25 de junio de 1973, a las 16 horas: Nº 39|73 Contratación de la explotación forestal en el Establecimiento Mazaruca, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Para el día 29 de junio de 1973, a las 16 horas: Nº 37|73 Motoarrastradora forestal y máquina portatroncos; y a las 16.15 horas: Nº 38|73 Repuestos para puntales. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 16|5 Nº 3.369 v. 28|5|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 132-P|73

Vto.: 5 de junio de 1973, a las 9,30 horas. Adquisición de aisladores y caños de Gres Vitrificado

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 16|5 Nº 3.370 v. 30|5|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 138-P|73

Vto.: 5 de junio de 1973, a las 10.30 horas.

Provisión de indicadores de línea, bobinas para cápsulas receptoras, de retardación y retardación simple.

Valor del pliego: $ 100,00.

Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 16|5 Nº 3.371 v. 30|5|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 140-P|73

Vto.: 8 de junio de 1973, a las 9.30 horas.

Provisión de repuestos varios para sistema de aire acondicionado.

Valor del pliego: $ 20,00.

Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 16|5 Nº 3.372 v. 22|5|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 16.635-LP-1973

Chapas de acero onduladas. 29|5|1973, a las 15 y 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 16|5 Nº 3.373 v. 17|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 14.512-LP-1973

Maderas. 6|6|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 16|5 Nº 3.374 v. 28|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 16.510-LP-1973

Cubiertas para automotores. 31|5|1973, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 16|5 Nº 3.375 v. 17|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13.706-LP-1973

Uniformes y prendas de vestir. Pliegos: en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y en la Divisional San Miguel de Tucumán, calle Monteagudo 129.

Apertura: 28|5|1973, a las 15 y 15 simultáneamente en la citada Divisional y en la ciudad de Buenos Aires.

e. 16|5 Nº 3.376 v. 17|5|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Distrito Paraná Superior

Llámase a licitación pública Nº 32-DDPS 1973, hasta el día 30 de mayo de 1973, a las once (11) horas, para la provisión de:

41. — Uniforme compuesto de camisa y pantalón de brin de algodón color verde oliva, confeccionados en un todo de acuerdo a los modelos a consultar.
37. — Idem, ídem, color azul acorazado, ídem, ídem.
68. — Idem, ídem, color azul, ídem, ídem.
204. — Idem, ídem, color gris, ídem, ídem.
12. — Idem, ídem, color marrón, ídem, ídem.
17. — Idem, ídem, color beige, ídem, ídem.

50. — Uniforme de servicio de verano, para oficial de embarcación, compuesto de chaquetilla y pantalón de brin de algodón, color beige, confeccionado a doble costura, en un todo de acuerdo al dibujo y características indicados en el gráfico Nº 58.
70. — Camisa de servicio para oficiales, de brin de algodón, color beige, de acuerdo a modelo a consultar.
100. — Uniforme de fajina para marinero, compuesto de blusa y pantalón, color azul oscuro, confeccionado a doble costura en un todo de acuerdo al dibujo y características indicados en gráfico Nº 59.
2. — Uniforme para mayordomo y chofer de coche oficial, de verano, compuesto de saco y pantalón color azul marino, según modelo a consultar.
35. — Idem, ídem, para ordenanzas, choferes y serenos, color gris, ídem.
25. — Camisa para mayordomos y choferes de coche oficial, color blanco, según modelo a consultar.
12. — Camisas para choferes y serenos, color gris, ídem.
97. — Corbata de tela de rayón y algodón color negro, según modelo a consultar.
24. — Corbata de tela piqué blanco, ídem.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., Avda. Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.
Oficina: Compras. — Horario: 7 a 12,30 horas.
Pliego: $ 20. — Pago del mismo en División Contaduría.
e.16|5 Nº 3.363 v.17|5|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a licitación pública Nº 236, hasta el día 4 de junio de 1973, a las 10.30 horas, para la confección y provisión vestuario de la dependencia.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario a la orden "S.E.O.P." Vías Navegables".
Depósito de garantía de oferta: 1 o/o de su importe.
Valor del pliego: $a. 12.
Franqueo: $a. 2,60.
e.16|5 Nº 3.364 v.17|5|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a licitación pública Nº 322, hasta el día 4 de junio de 1973, a las 11 hs., para la adquisición de Vestuario y Calzado del Personal perteneciente al Departamento Distrito Paraná Medio.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná (E.R.), Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Pliego: $a. 25. — Pago del mismo en: División Contaduría, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia agregar $a. 4,40 para gastos de franqueo.
e.16|5 Nº 3.384 v.28|5|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 492|73 DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 64 para el día 23|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de maquinarias. Para carpintería y taller automotores, con destino a la Colonia Penal de General Roca (U 5).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.16|5 Nº 3.377 v.17|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 262|73 U. 7
Expediente R 637|73 D.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 5, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de mayo de 1973, a las 8 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555, Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna, pescado fresco y pollos tiparrilleros, durante el segundo cuatrimestre del presente año.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e.16|5 Nº 3.378 v.18|5|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 24 de mayo de 197

Nº 10: Expediente Nº 30.240: "Prendas de vestir" Hora: 9,30 (nueve y treinta).
Nº 11: Expediente Nº 30.242: "Artículos de escritorio". Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 hs., sin cargo.
e.15|5 Nº 3.260 v.16|5|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 86|73

Fíjase el día 31 de mayo de 1973, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno Nº 1550, piso 4º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 86|73", para la provisión de carne y otros derivados, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973, con destino a distintas dependencias policiales".
e. 14|5 Nº 3.223 v. 23|5|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 95|73

Fíjase el día 31 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno número 1550, 4º piso, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 95|73 "para la adquisición de equipos para operaciones estereotáxicas del cerebro, aparatos para coagulación de alta frecuencia, para excitación especial, etc.", con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca" de esta Policía Federal.
e. 14|5 Nº 3.225 v. 23|5|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 91|73

Fíjase el día 23 de mayo de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 91|73 "para la provisión de víveres secos, para distintas dependencias policiales, durante el período comprendido desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1973"
e. 7|5 Nº 3.036 v. 16|5|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios continuos. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1973, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 10.
e.15|5 Nº 3.261 v.16|5|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de acondicionadores de aire p|frío solo, para la sucursal Cosquín (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 31 de mayo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 20.
e.15|5 Nº 3.262 v.21|5|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adaptación del inmueble, en la Delegación La Leonesa (Chaco). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 30 de mayo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Resistencia (Chaco) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.
e.15|5 Nº 3.263 v.21|5|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|73, destinada a la adquisición de 4.000.000 de hojas de papel afiligranado en blanco para la impresión de títulos. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, dentro del horario de 12 a 16. La apertura tendrá lugar el 19 de junio de 1973, a las 16.
e.14|5 Nº 3.226 v.18|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 22-973

"Trabajos de obra gruesa relativos a demolición de muro divisorio de predio, excavación e hincado de pilotes en el terreno de propiedad de consorcio integrado por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en la calle Independencia Nº 56|59, de la Ciudad de Santiago del Estero"
"Comunícase que la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 22-973, se postergó para el 29 de mayo de 1973, a las 12.30"
Precio del pliego: $ 30.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso de la Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770 Capital Federal, de 12 a 17.30 Sucursal Santiago del Estero, calle Independencia, 98, de esa ciudad, de 7 a 12.30.
e.15|5 Nº 3.265 v.16|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 32-973

Apertura: 23 mayo 973, a las 16,10, "Impresión y provisión de formularios continuos, fichas y sobres bolsa"
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.15|5 Nº 3.264 v.16|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 98|972. — Apertura: 7|junio|973, a las 16.
"Construcción de un edificio en el terreno ubicado en la Avenida Julio A. Roca y calle Coronel Rohde de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro".
Precio del pliego: $ 70.—.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal y sucursal General Roca, 9 de Julio 64, de esa ciudad, de 12 a 17,30.
e. 9|5 Nº 3.104 v 19|5|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 842
Expediente Nº 11.978|73

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de mayo de 1973, a las 10 horas, para composición en frío y armado de publicaciones, medida 18 y 25.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.15|5 Nº 3.266 v.16|5|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 843
Expediente Nº 11.975|73

El INTA, en carácter de mandatario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET, llama a licitación para el día 5 de julio de 1973, a las 15 horas, para la ejecución de la obra "Infraestructura y Edificios de Laboratorios y Servicios del Centro de Investigaciones Básicas y Aplicadas" CEDIBA, en Castelar, Provincia de Buenos Aires, comprendiendo los edificios para los siguientes Institutos: Instituto de Investigaciones Biofísicas, Instituto de Ecofisiología Vegetal, Instituto de Productos Naturales, Instituto de Neurobiología.
Presupuesto Oficial: $ 22.001.818,37.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del INTA, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de un mil pesos ($ 1.000), siendo la garantía que deberá constituirse de doscientos veinte mil dieciocho pesos con dieciocho centavos ($ 220.018,18).
e.15|5 Nº 3.268 v.5|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Expediente Nº 112.965|73
Licitación Pública Nº 841

Llámase: Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de papel de distintas medidas y gramajes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.10|5 Nº 3.174 v.21|5|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 117|73, para el proyecto y construcción de un Stand para Junta Nacional de Granos en la 87º Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industria, a realizarse en la Sociedad Rural Argentina en Palermo, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 21 de mayo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — El Gerente de Administración y Contabilidad.
e. 15|5 Nº 3.344 v. 16|5|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SENASA
Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Privada Nº 19|73, para el día 23 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de grupo electrógeno, heladera eléctrica, heladera portátil, congeladora, calefón a gas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751 Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.
La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.
e.15|5 Nº 3.267 v.16|5|73

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 29; II Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 29, II Llamado, para la adquisición de un (1) motor naftero, de 6-8 cilindros y 150-200 H.P., para su aplicación en la Lancha denominada Forestal M.A.N. Matrícula Nº 11272—F— de la dotación de este Servicio.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 19 horas, en la Oficina de Compras de este Servicio Nacional Forestal.
El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal el día 18 de mayo de 1973, a las 15 horas
e. 11|5 Nº 3.200 v. 15|5|73

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio llama a Licitación Pública Nº 4 para el día 23 de mayo de 1973, a las 17 horas para la adjudicación de la construcción de 50|60 stands pertenecientes a firmas privadas y los correspondientes a las Juntas Na-

cionales de Carnes y Granos, que habrán de construir la presentación oficial argentina en la Feria Internacional de Kinshasa a celebrarse del 23 de junio al 8 de julio del corriente año.
El pliego de bases, condiciones técnicas y planos se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal.
Valor del pliego: Cincuenta pesos ($ 50,00).
e. 7|5 Nº 3.061 v. 16|5|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio llama a Licitación Pública Nº 3 para el día 23 de mayo de 1973, a las 16 horas para la contratación de servicios generales para la habilitación y funcionamiento del Pabellón Argentino en la Feria Internacional de Kinshasa, a celebrarse en la República del Zaire (ex Congo Belga) del 23 de junio al 8 de julio de 1973.
El pliego de bases, condiciones técnicas y planos se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal dentro del horario de 12.30 a 18.30 horas.
Valor del pliego: Cuarenta pesos ($ 40,00).
e. 7|5 Nº 3.062 v. 16|5|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 17|73 (Pedido Nº 2909), por el suministro de montantes de acero fundido.
Apertura: 29|5|72, 17 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, Capital, horario de 15 a 18 horas.
e. 15|5 Nº 3.345 v. 29|5|73

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 16|73 (P—2846), por el suministro de ladrillos refractarios de alúmina, debidamente embalados.
Apertura: 29|5|73, 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital, de 15 a 18 horas.
e. 15|5 Nº 3.346 v. 29|5|73

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 13|73 (P. 2916), por el suministro de placas para revestimiento de Molinos de Lodo de Fábrica de Cemento
Pliegos: Departamento de Compras. Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso.
Apertura: 21|5|73, 16 horas.
e. 11|5 Nº 3.201 v. 17|5|73

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 15|73 (P. 2943), por el suministro de chapas negras y hierros varios.
Pliegos: Departamento de Compras. Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso.
Apertura: 28|5|73, 17 horas.
e. 11|5 Nº 3.202 v. 24|5|73

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 14|73 (P. 2827), por el suministro de 50.000 kg. de cuerpos moledores de acero forjado (nuevo) SAE 1050|1060 o superior calidad, para dureza Brinell 420—450.
Pliegos: Departamento de Compras. Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso.
Apertura: 28|5|73, 16 horas.
e. 11|5 Nº 3.203 v. 24|5|73

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 12|73, por el suministro de 250.000 bolsas para cemento, de papel Kraft.
Pliegos: Departamento de Compras. Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso.
Apertura: 21|5|73, 16 horas.
e. 7|5 Nº 3.042 v. 18|5|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Supervisión Financiera y Contable
Programa de Obras - Convenio CONET B.I.D. - (Banco Interamericano de Desarrollo)
Contrato de Préstamo Nº 209 - SF|AF.
Expediente Nº 1.040|73
Resolución Nº 405|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1.104 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 31 de mayo de 1973, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Obras de construcción de la primera etapa (sector aulas y laboratorios) en el nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 y 2, sito en 18 de Julio y Alberdi, Colón, Entre Ríos.
Presupuesto Oficial: $a. 1.180.276
Valor del Pliego $a 80.
Garantía de Oferta $a. 11.802,76
Consulta y adquisición de pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Bs. As., de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 y 2, Belgrano 31 Colón, Entre Ríos.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires.
e. 2|5 Nº 2.933 v. 22|5|73

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO
Expediente Nº 8.626|73

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de cuatro (4) días hábiles a partir del 14 de mayo de 1973, para la locación de un inmueble, con destino a sede de las Juntas de Clasificación - Zona I y II. Deberá constar de diez (10) a doce (12) ambientes amplios aproximadamente, cocina, baño y teléfono instalado o dos (2) inmuebles de cinco (5) a seis (6) ambientes amplios aproximadamente cada uno, cocina, baño y teléfono instalado. Ubicación Capital Federal, radio céntrico. Alquiler mensual aproximado $ 2.000.
Apertura de las propuestas 18 de mayo de 1973, a las 16 horas en la División Supervisión Administrativa.
e. 14|5 Nº 3.233 v. 17|5|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Contaduría
Sección Licitaciones y Compras
Exp. Nº 275|73 L. C.

Llámase a Licitación Pública Nº 112 para la adquisición de: Cocinas, calefones y calefactores.
La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 30 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el Depto. de Licitaciones y Compras de la Facultad, sito en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º Piso, Capital Federal.
Para retirar y|o consultar Pliegos de Bases y Condiciones dirigirse a dicho departamento días hábiles de 8 a 13 hs.
Presupuesto Oficial: $ 25.000. — El Contador de la Facultad
e. 14|5 Nº 3.255 v. 16|5|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Contaduría
Sección Licitaciones y Compras
Exp. Nº 015|73 L. C.

Llámase a Licitación Pública Nº 111 para la instalación y provisión de un Circuito de Maniobra en un ascensor "Siemens"
La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 29 de mayo de 1973, a las 11 horas, en el Depto. de Licitaciones y Compras de la Facultad, sito en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º Piso, Capital Federal.
Para retirar y|o consultar Pliegos de Bases y Condiciones dirigirse a dicho departamento días hábiles de 8 a 13 hs.
Presupuesto Oficial: $ 20.000. — El Contador de la Facultad.
e. 14|5 Nº 3.256 v. 16|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISRACION
Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 21.422 y agreg.

Llámase a licitación pública Nº 18, para el día 30 de mayo de 1973, a las 8,30 para la provisión de alimentos, con destino al Comedor Universitario, Hospital Nacional del Centenario y Hosp. Escuela Dr. José M. M. Fernández y Dirección General de Administración.
La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — El Director Contrataciones.
e. 11|5 Nº 3.215 v. 22|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 a efectuarse por esta Dependencia para la adquisición de una camioneta nueva con carrocería furgón metálica para transporte de cadáveres. Esta Facultad entregará como parte de pago un furgón usado DKW, modelo 1961.
Apertura: Veinticuatro (24) de mayo, a las 10 horas, en el Pabellón Nº 1 (Perú) de la Ciudad Universitaria, donde podrán ser solicitados los Pliegos respectivos y cualquier otro dato aclaratorio.
e. 14|5 Nº 3.234 v. 23|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología
Rodríguez Peña 285, T.E. 46-827
Llamado a Licitación Pública

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llama a licitación pública para el día 30 de mayo de 1973, a la hora 10, a los fines de contratar la provisión de productos químicos y farmacéuticos (medicamentos, catgut, algodón, gasa, tela adhesiva, etc.).
Para mayores informes y pliegos de condiciones, los interesados deben dirigirse al citado hospital en el horario de los días hábiles.
Dirección Administrativa.
e. 11|5 Nº 3.207 v. 22|5|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORA Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 6|73. — Fecha de apertura: 4 de junio de 1973, a las 11,00 horas: por la provisión de: 800.000 litros de alcohol etílico.
Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 14|5 Nº 3.235 v. 23|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Avidio Lagos 5250
T. E. 89116, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 2, con apertura para el día 4 de junio de 1973, a las 12 horas, por la provisión de: 4.600 m2|" madera de nogal.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 8|5 Nº 3.086 v. 17|5|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 25|73 para el día 29 de mayo de 1973, a las 11,00 horas, por la provisión de 500 tubos ramal para aire comprimido, 500 tubos de 9,5 mm de diámetro, 1.000 tubos de afloje acelerado y 500 tubos de cilindro de freno, destinados a la fabricación de vagones tolva piedra.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30. — El Director General.
e. 8|5 Nº 3.085 v. 17|5|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Cons. 601

Licitación Pública Nº 2|73. — Apertura: 23 de mayo de 1973. — Hora: 10. — Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli.
Destino: Batallón de Ingenieros de Construcciones 601 (Afluente del Aº Medrano).
Objeto: Adquisición de materiales de construcción: Arena común de río, de primera calidad. Canto rodado limpio de impurezas granulometría 1:3. — Alambre de atar negro recocido Nº 16.—Acero común de construcción, diámetro 10 en varillas. — Acero común de construcción diámetro 14 en varillas.
Precio del legajo: Pesos 40,00.
Venta de Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informe: Sección Finanzas, Zufriategui Nº 5000, Villa Martelli.
e. 3|5 Nº 2.972 v. 16|5|73

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 18|73. — Apertura: 22 mayo de 1973. — Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Barrio Militar "Gral. Mosconi" en Km. 3, Comodoro Rivadavia (provincia de Chubut).
Objeto: Ejecución de reparaciones de albañilería y afines, carpintería de madera, instalaciones especiales, cubierta de techos, pintura y vidrios en varias unidades.
Precio del legajo: $ 50,00.
Garantía de propuesta: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.
Presupuesto oficial: $ 734.610,00.
Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas en el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso Capital y en el Comando de la Brigada de Infantería de Montaña IX en Comodoro Rivadavia.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso, de 8,0 0a 11,00 horas, exclusivamente.
e. 14|5 Nº 3.236 v. 18|5|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 372.644|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 61|73 para la adquisición de medicamentos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1973, a las 15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.
e. 15|5 Nº 3.269 v. 16|5|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 63630|72

Llámase a Licitación Pública Nº 109|73, para el día 21 de mayo de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de uniformes y equipos, con destino a los Institutos "Santa Cecilia", sito en Lafinur 2988, Capital Federal, y "Roman Rosell", sito en Tomkinson al 2300, San Isidro, provincia de Bs. As., dependientes de la Dirección Gral. de Asistencia Social.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 15|5 Nº 3.270 v. 16|5|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente 21.195|73

Llámase a Licitación Pública 3|73, para el día 23 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la provisión de formularios y continuos.
La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, of. 5047, Capital, donde podrán retirarse los pliegos y solicitar informes en el horario de 13 a 18 horas.
e. 15|5 Nº 3.348 v. 16|5|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 4432|73

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73, para el día 1º de junio de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general, para cubrir las necesidades de los meses de julio y agosto de 1973
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones), Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.
e. 15|5 Nº 3.347 v. 24|5|73

HOSPITAL SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73, para el día 21 del mes de mayo de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Suministro e instalación de una red de sonido completa para un sistema de buscapersonas a viva voz, dividido en tres secciones, con destino a Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital - Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (provincia de Buenos Aires,: debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 15|5 Nº 3.271 v. 16|5|73

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"
Expediente Nº 2.446|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 21 de mayo de 1973, a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General (frutas, verduras, huevos, pollos, quesos, manteca, legumbres, leche en polvo, pastas rellenas, fideos, carne de novillito, etcétera), para cubrir las necesidades del segundo semestre (julio-diciembre) de

1973 con destino al Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", Barracas 315, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Economato del Establecimiento

Para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 16 horas. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 15|5 Nº 3.272 v. 16|5|73

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"

Expediente Nº 300|73

Llámase a Licitación Pública 4, número 5|73 para el día 31 de mayo de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos, carne, verdura, fruta, leche, cigarrillos, art. de almacén etc., a efectuarse en este establecimiento para cubrir las necesidades del trimestre julio a setiembre de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A Esteves", Garibaldi 1661, Temperley. F.C N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a Oficina Contrataciones de la citada dependencia. — El Director del Hospital Nacional "José A. Esteves"

e. 11|5 Nº 3.210 v. 22|5|73

PCO. PROF. RICARDO FINOCHIETTO

División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día veintitrés del mes de mayo de 1973 a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Especialidades medicinales" con destino a Farmacia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Pco. Prof. Ricardo Finochietto, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio

e. 7|5 Nº 3.046 v. 18|5|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Expte.: SV 10:861|73

Llámase a concurso de Proyecto y Construcción con precio único para la construcción de 1.300 unidades de vivienda de 2 — 3 — 4 y 5 dormitorios, colectivas, en planta baja y hasta tres pisos, correspondientes al proyecto Nº 40 del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas, dispuesto por la Ley 17.605.

Licitación Pública Nº 1.678 (Banco Hipotecario Nacional) — Presupuesto oficial: $ 65.000.000.

Pliegos, informes y recepción de propuestas en la Gerencia de Planes Habitacionales, Departamento Licitaciones de Obras y Registros de Empresas del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192, 2º piso, oficina 2670, Capital Federal, hasta el 11 de junio de 1973 (hora 16).

Costo del Pliego: $ 150.

Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración.

e. 3|5 Nº 2.988 v. 31|5|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 255|73 a realizarse el 30 de mayo de 1973, a las 11 horas, para contratar la obra: Reparación y/o reposición revestimiento y canaletas de desagüe edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 28.700.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 25, y bases generales $ 20, que serán abonados en el Departamento Finanzas, 6º piso, de 10.30 a 15 horas.

e. 14|5 Nº 3.253 v. 18|5|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION SUDOESTE (S)

Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº 0.73|9 Sección Local — Renovación Alambrados Zona Vía.

Fecha de apertura: 3º de mayo de 1973, a la 9.00 horas.

Presupuesto oficial: pesos 849.700 Ley 18.188.

Pago estricto a los treinta días.

Plazo de ejecución: 300 días corridos

Precio del pliego: $ 100,00 ley 18.188.

Consulta y obtención del pliego en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos, Guanahaní 322, de lunes a viernes de 12.15 a 18,45 horas.

e. 14|5 Nº 3.239 v. 16|5|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA URQUIZA

Región Nordeste

Llama a licitación Pública para la provisión de:

Lic. Nº 1503—C: silletas para vía. — Apertura: día 30|5|73 a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

Retiro de pliegos: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entrada, 5to. piso Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218) o aprovisionamiento (Paraná, provincia de Entre Ríos).

e. 14|5 Nº 3.240 v. 18|5|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.953

(Expte.: 6058-L-1970 y Agregados)

Licitación Pública Nº 5.953 para adjudicar la provisión de Muebles de Oficina, $ 80.000,00. Precio pliego: $ 10,00.

Presentación propuestas: 28 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 15|5 Nº 3.273 v. 16|5|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.952

(Expte.: 5112-L-1974)

Licitación Pública Nº 5.952 para adjudicar la provisión de Papeles Heliográficos, $ 57.90,00.

Presentación propuestas: 23 de mayo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 15|5 Nº 3.274 v. 16|5|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 517|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 27, Tramo: Saladas — Goya — Sección: Progresiva 0 — Progresiva 50.000 (repavimentación de calzada existente, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y construcción de canales de desagües transversales y|o limpieza de los existentes). — $ 12.967.117.22. — Depósito de garantía: $ 129.671.17.

Precio pliego: $ 200.00. — Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 13 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|5 Nº 3.241 v. 4|6|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1033-0, hasta el día 28 de mayo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la reparación y modernización de Cuatro (4) ascensores Otis, tipo voltaje variable, a funcionar en dos baterías independientes maniobra colectiva duplex, en el Ministerio de Defensa sito en la Avda. Paseo Colón Nº 255, Capital Federal. — Presupuesto oficial pesos 811.100,00. — Importe de la garantía: $ 8.111,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Ocho (8) meses — Precio documentación: $ 60,00. — Pago de la misma: Tesorería Planta baja de 13 a 17 horas

e. 3|5 Nº 2.977 v. 16|5|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 377|72 relativa a la provisión y montaje de las instalaciones de aireación de silos en el Elevador Terminal de Puerto Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fijada inicialmente para el día 7 de mayo de 1973, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 18 de mayo de 1973, a las 16 y 30 horas.

Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e. 7|5 Nº 3.048 v. 18|5|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

GERENCIA REGIONAL CENTRO

Divisional La Rioja

Licitación Pública Nº 1|73. — "Reparación de 12 transformadores de potencia.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 2 de mayo de 1973 a las 10 horas.

Lugar de apertura, consulta y adquisición de la documentación: Gerencia Regional Centro, Oficina de Compras, calle Rioja 347, 1º piso, Ciudad de Córdoba.

e. 7|5 Nº 3.335 v. 21|5|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 39|73. — Adq. formularios para requisición de compras, órdenes de compra y pedido de mercaderías.

Licitación Pública Nº 40|73. — Adq. cascos de seguridad, antiparras, semimáscaras de protección, guantes de cuero, de P.V.C. y guantes de elastómero para protección eléctrica, protectores y cinturones de seguridad.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 1º de junio de 1973, a las 15 y 15.30 horas, respectivamente.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 15|5 Nº 3.337 v. 21|5|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 41|73. — Provisión e instalación de 362 m2. de tabiques modulares, sistema desmontable y recuperable.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 29 de mayo de 1973, hora 12

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 15|5 Nº 3.336 v. 21|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 20, Nº 239|73. — Adq. de Aditivo para aceite Supermóvil H.D

Apertura: 23|5|73.

Prórroga: para el día 25 de junio de 1973, a las 10 horas.

e. 15|5 Nº 3.338 v. 17|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA EXPLOTACION

Licitación Pública Nº 335|73. Para contratar los servicios de cementación, estimulación y ensayos de formación de pozos petrolíferos, a realizar en las Administraciones de Plaza Huincul, C. Rivadavia, Mendoza y del Norte

Apertura: 11|6|73.

Valor: $ 2.000.—.

Licitación Pública Nº 350|73. Para contratar la perforación y terminación de 25 pozos más 10 opcionales, en Yacimiento Río Neuquén. (Pcia. de Río Negro y Neuquén).

Apertura: 6|6|73.

Valor: $ 2.000.—.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e. 9|5 Nº 3.116 v. 22|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Concurso Público de Antecedentes número 334|73, para designación revendedor autorizado de Aeroproductos Y.P.F., en la Aeroplanta Y.P.F., ubicada en la IV Brigada Aérea (Mendoza).

Invítase a participar en el Concurso Público de Antecedentes, para la designación de Revendedor Autorizado de Aeroproductos Y.P.F. en la Aeroplanta, ubicada en la IV Brigada Aérea (Mendoza).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 300.— cada uno, en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sala de Licitaciones, calle Sarmiento 770 —planta baja— de 9 a 12,30 y de 14 a 16 hs.; y en Divisionales y Oficinas de Ventas Y.P.F., en el interior del país.

Fecha de apertura: 7 de junio de 1973, a las 10 horas, en dicha Sala de Licitaciones y Divisionales y Oficinas de Ventas en el interior del país.

e. 9|5 Nº 3.115 v. 22|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20 Nº 291|73. Hidróxido de lito.

Apertura: 19|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 05 Nº 293|73. Equipo electrobomba rotativo sumergible.

Apertura: 22|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 296|73. Catalizador sílica-alúmina.

Apertura: 22|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 297|73. Resina vinsol.

Apertura: 22|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 Nº 337|73. Papelería para imprenta.

Apertura: 4|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 338|73. Cajas cartas.

Apertura: 5|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 339|73. Repuestos para Mercedes Benz modelo MB-836.

Apertura: 28|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 Nº 340|73. Chapas onduladas cincadas.

Apertura: 8|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 341|73. Un (1) equipo deshidratador de aire.

Apertura: 19|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 342|73. Construcción repuestos compresor alternativo "Alley".

Apertura: 29|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20 Nº 345|73. Tambores para asfaltos y grasas lubricantes.

Apertura: 4|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 30 Nº 348|73. Repuestos para bombas Byron Jackson 8 x 10 x 13.

Apertura: 12|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 349|73. Tanato de sodio.

Apertura: 5|6|73.

Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 351|73. Cañería revestimiento.

Apertura: 6|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 352|73. Empaquetadores de producción.

Apertura: 11|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 353|73. Almidón pregelatinizado.

Apertura: 4|6|73.

Valor $ 20.—.

Lic. Pública 15 Nº 354|73. Válvulas de control de surgencia.

Apertura: 18|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic Pública 15 Nº 355|73. Protectores de goma.

Apertura: 6|6|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento Nº 770, Capital.

e. 9|5 Nº 3.114 v. 22|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 311|73; Adq. e instalación de equipos telefónicos.

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

3|5 Nº 2.983 v. 16|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 312|73: Adq. Cemento "G".

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 313|73; Cadenas de transmisión enchavetadas.

Apertura: 30|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 327|73; Motores Diesel.

Apertura: 19|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 329|73: Medidor de distancias (Distanciómetro Electromagnético).

Apertura 15|6|73.

Valor $ 20.

Pliegos. Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 3|5 Nº 2.982 v. 16|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Industrialización

Lic. Pública Nº 317|73: Adq. de Malacates.

Apertura: 1º|6|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 318|73: Hidróxido de sodio industrial.

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 3|5 Nº 2.980 v. 16|5|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Transportes

Lic. Pública Nº 314|73; Cables de acero accesorios y Mordazas tipo Carpenter.

Apertura: 30|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 315|73, Material aislante

Apertura: 29|5|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 316|73; Distribución productos a granel en la ciudad de Morón y alrededores.

Apertura: 28|5|73.

Valor: $ 100.—.

Lic. Pública Nº 328|73; Empaquetaduras en general.

Apertura: 4|6|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 3|5 Nº 2.981 v. 16|5|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.653: Provisión de: 220.000 toneladas de gas Butano, 30.000 toneladas de gas Propano.

Apert. 23|5|73: 12 hs.

Retirar documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 9|5 Nº 3.170 v. 18|5|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.652: Contr. renovación de aprox. 41.000 metros red de hierro fundido en Capital Federal. Apertura de antecedentes 7|6|73: 10 horas. Valor: $ 750.

Nº 8.654: Contr. micros para transporte de personal en Pico Truncado. Apertura 31|5|73: 10 horas. Valor: $ 25.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 14|5 Nº 3.258 v. 23|5|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 22 de junio de 1973, a las 16 horas: Nº 31|72 (2º llamado). Construcción de Nueva Central de Calefacción y Red Exterior de Calefacción y Desagües Cloacales a efectuarse en Mina 3 del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Presupuesto oficial: $ 2.503.573.—. Garantía de oferta: $ 25.035,73. Valor de la Carpeta: $ 200.—. En la misma fecha, a las 17 horas: Nº 36|73 Construcción de edificio destinado a Estación Principal de Comunicaciones, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Presupuesto oficial, $ 250.000.—. Garantía de oferta: $ 2.500.—. Valor de la Carpeta: $ 150.—. Apertura en forma simultánea en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los mismos.

e. 9|5 Nº 3.134 v. 30|5|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 2|73
Expte. Nº 3253|OS|73

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de mayo de 1973, a las 15.30 horas, para la adquisición de Películas Radiográficas.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 11 a 18, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Maipú 39|43, 6º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

$ 37,50 e. 15|5 Nº 3.835 v. 16|5|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a licitación pública Nº 8 DIM-73, hasta el día 23 de mayo de 1973, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.054 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal en Adelia María (provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 70.000.

e. 15|5 Nº 3.339 v. 18|5|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 134-P|73

Vto.: 29 de mayo 1973, a las 11,30 hs.

Por la adquisición de velas de estearina, agente desmoldante monómero de estireno, naftonato de cobalto, pasta pigmentada, peróxido de metil-etilcetona y resina poliester.

Valor del pliego: $ 20.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|5 Nº 3.118 v. 22|5|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 136-P|73

Vto.: 29 de mayo 1973, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de mangueras y vendas de goma.

Valor del pliego: $ 80.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|5 Nº 3.119 v. 22|5|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 12.299|1973

Piezas de latón. 30|5|1973, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 10|5 Nº 3.184 v. 21|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13.887|1973

Cal viva aérea. 31|5|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e. 10|5 Nº 3.186 v. 21|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 3841|1973

Electrobombas, tipo pozo profundo. — Apertura: 4|6|1973, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

Pliegos: en dicho lugar y en los distritos San Isidro, Avenida Centenario 72 y Cañada de Gómez, calle Ocampo 856|60.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e. 9|5 Nº 3.122 v. 30|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 6.309—LP—1973

Cloro líquido. — 30|5|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e. 9|5 Nº 3.125 v. 18|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 16.481—LP—1972

Provisión y transporte de equipos electromecánicos con destino a la ampliación del Establecimiento de potabilización del distrito Goya (Corrientes).

Apertura: 7|6|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Corrientes, calle 25 de Mayo 1232 y distrito Goya, calle España 635.

Depósito garantía: Partida I: pesos 14.080,50 Ley 18.188 y Partida II: pesos 2.500 Ley 18.188.

e. 4|5 Nº 3.012 v. 24|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente. 15.812-LP-1973.

Construcción en la ciudad de Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) de las obras de toma, cañería de impulsión y Establecimiento de potabilización.

Apertura: 26|6|1973, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Santiago del Estero, calle Libertad 688. — Depósito de garantía: pesos 93.276,47, Ley 18.188.

e. 27|4 Nº 2.885 v. 18|5|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 7.053-LP-1973

La licitación pública para contratar la construcción de la Estación Elevadora "Floresta" y del río subterráneo para la alimentación de dicha Estación desde el Depósito "Paltoví", en la ciudad de Buenos Aires, que debe tener lugar el 4 de mayo próximo, a las 15 y 30 horas, ha sido postergada hasta el 21 siguiente a la misma hora. Apertura y ampliación: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 180.071,55 Ley 18.188 y Contrato "B" $ 492.100,22 Ley 18.188.

e. 26|4 Nº 2.858 v. 17|5|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 32, o de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 28 de junio de 1973, a las 15.30 horas, para la construcción de un puerto pesquero y de apoyo regional en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: $ 25.930.000.

Garantía de la propuesta: $ 259.300.

Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida Julio A. Roca Nº 734|742, piso 4º, Capital Federal.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|742, piso 5º, Capital Federal, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la licitación: En la Sala antes citada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: Trescientos cincuenta pesos ($ 350).

e. 14|5 Nº 3.246 v. 4|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 60|73 por apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 11 de junio de 1973, a las 15 horas, para los trabajos de remodelación de la 1ra. y 2da Sección del Puerto de Barranqueras.

Retiro de pliegos al precio de Ciento Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150,00) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas, y en la Administración Puerto Paraná Superior (Puerto Corrientes).

e. 2|5 Nº 2.950 v. 22|5|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 18|73: Reparación Balsa "22".

Fecha de apertura: El día 5 de junio de 1973, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal. En el horario de 11 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 11|5 Nº 3.220 v. 24|5|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 900|73 DN)

Llámase a licitación pública Nº 66, para el día 4|6|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de Harina, levadura, sal gruesa, corrector p|panificación — 2do. semestre, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 15|5 Nº 3.275 v. 24|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cárcel de Río Gallegos (U. 15)

Llámase a licitación pública Nº 8, cuya apertura tendrá lugar el día 31|5|1973, a las 11 horas, en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos U.15, Santa Cruz, para la provisión de artículos de almacén y pan fresco, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1973.

Informe y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días desde 8 horas, y a la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, los días laborables de 13 a 19 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 15|5 Nº 3.340 v. 16|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cárcel de Río Gallegos (U. 15)
(Expte. "D" 227|73 U. 15)

Llámase a licitación pública Nº 6, cuya apertura tendrá lugar el día 29|5|1973, a las 11 horas, en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos U. 15, Santa Cruz, para la provisión de pescado, pollos, carne y sus derivados, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días de 9 a 18 horas, y a la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, los días laborables de 13 a 19 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 15|5 Nº 3.341 v. 16|5|73

Servicio Penitenciario Federal
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
RAWSON - CHUBUT
(Expte. "A" 156|73-U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 7, 1er. llamado, para el día 4 de junio de 1973, a las 15.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Hortalizas, quesos y derivados" para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1973.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., dirigirse a este Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), Rawson, Chubut, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e. 14|5 Nº 3.247 v. 23|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cárcel de Río Gallegos (U. 15)
(Expte. "D" 228|73 U. 15)

Llámase a licitación pública Nº 7, cuya apertura tendrá lugar el día 30|5|1973, a las 11 horas, en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos U. 15, Santa Cruz, para la provisión de verduras y frutas frescas, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días desde 8 horas, y a la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, los días laborables de 13 a 19 horas. — El Jefe Administrativo.

e. 15|5 Nº 3.342 v. 16|5|73

Servicio Penitenciario Federal
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
RAWSON - CHUBUT
(Expte. "A" 155|73-U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 6, 1er. llamado, para el día 4 de junio de 1973, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro Nº 1 "Pescado, carne y derivados" para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1973.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., dirigirse a este Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), Rawson, Chubut, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e. 14|5 Nº 3.248 v. 23|5|73

Servicio Penitenciario Federal
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
RAWSON - CHUBUT
Expte. "A" 157|73-U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, 1er. llamado, para el día 4 de junio de 1973, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro: "Víveres secos, para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1973.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., dirigirse a este Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), Rawson, Chubut, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e. 14|5 Nº 3.249 v. 23|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente D. 567|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 29|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de una aeronave bimotor de seis a ocho plazas, con destino a esta Dirección Nacional.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 9|5 Nº 3.126 v. 18|5|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 1024|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para el día 28|5|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de Hacienda bovina en pie, con destino al Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U. 19), 3er. trimestre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e. 7|5 Nº 3.054 v. 16|5|73

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Expediente: Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de una máquina impresora automática cilíndrica tipográfica.

Pliegos de condiciones: Consultar y retirar en la Oficina de Compras de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.

Apertura: En la oficina precedentemente citada el 29 de mayo de 1973, a las 15 horas.

e. 7|5 Nº 3.056 v. 16|5|73